



RETRASO EN CAMPAÑA

ANDRÓNICO REAPARECE ADMITE QUE ESPERÓ A EVO

El candidato presidencial de Alianza Popular, Andrónico Rodríguez reveló que esperó hasta el último momento una señal de respaldo de Evo Morales, pero finalmente asumió un camino independiente junto a su compañera de fórmula. Explicó que su prolongada ausencia en medios se debió a “inconvenientes” internos en su organización política y la necesidad de “ordenar la casa”. **PÁG A 4**



BLOOMING se consolida
en el podio del torneo con un
triunfo ante Totorá Real Oruro.

PÁG A 5

ARCE PROPONE
AUTONOMÍA FINANCIERA
Y SOLIDARIDAD EN BRICS



PÁG A 6

VACUNAS CONTRA EL SARAMPIÓN
APUNTAN A ESPACIOS RECREATIVOS
FRECUENTADOS POR MENORES

EDITORIAL

MÁS ALLÁ DE LA ECONOMÍA

Bolivia no saldrá adelante mientras sigamos creyendo que todo se reduce a cambiar el modelo económico. El MAS no solo ha dejado una economía en crisis: ha dejado una estructura moral, institucional, política y cultural podrida. Si queremos reconstruir el país, hay que destruir todos esos modelos que han sido instalados, exacerbados o consolidados durante su largo y pernicioso mandato.

Hay que destruir el modelo de Estado elefantiásico, que concentra el poder, asfixia a las regiones y se alimenta de una burocracia inútil y costosa. El centralismo no solo ha impedido el desarrollo local, ha destruido cualquier noción de autonomía real. El MAS llevó este modelo al extremo, usando al Estado como una agencia de empleos y como instrumento de control.

También hay que destruir el modelo narco-mafioso que ha convertido a Bolivia en una plataforma para el narcotráfico internacional. No se trata solo de cultivos excedentarios, sino de rutas abiertas, autoridades cómplices y una institucionalidad penetrada por intereses criminales. El país se ha vuelto un problema de seguridad regional.

Debemos destruir el modelo del chantaje social, donde los movimientos sociales no representan causas legítimas, sino instrumentos de presión y extorsión. El MAS institucionalizó el prebendalismo como forma de gobernar. El gobierno ya no decide, ejecuta lo que le ordenan sus bases.

Ningún candidato serio puede prometer un cambio real si solo habla de economía. Porque el MAS no solo dejó una crisis fiscal. Dejó un modelo de país corrompido en sus raíces. El reto no es técnico: es moral.

Hay que destruir el modelo del contrabando y la informalidad, que arrasó con la cultura del trabajo y la legalidad. En Bolivia, ser informal es más rentable. Contrabandear es más fácil. Evadir es más simple. Más del 85% de la economía está en la informalidad, y la presión tributaria sobre quienes intentan producir en regla es asfixiante.

El modelo laboral y empresarial también debe desaparecer. No se puede generar empleo en un país donde contratar es un riesgo legal, donde las leyes castigan la iniciativa y la empresa privada es vista como enemiga. El MAS ha instalado un sistema que dice defender al trabajador, pero lo condena al empleo precario.

La justicia es el brazo represor del poder político. Hay que destruir este modelo judicial servil, corrupto, sometido. Ningún país puede hablar de democracia mientras sus jueces actúan por consigna. Y ninguna inversión llegará donde no haya seguridad jurídica.

La educación también ha sido deformada. Hay que destruir el modelo educativo dogmático, ideologizado, que reemplazó la enseñanza por el adoctrinamiento. El MAS utilizó el sistema educativo como herramienta de propaganda, destruyendo la calidad, la meritocracia y la formación científica. Formaron militantes, no ciudadanos.

Y finalmente, hay que destruir el modelo cultural del facilismo, del victimismo, del privilegio sobre el esfuerzo. En Bolivia, hoy es más fácil pedir que producir, más fácil conseguir un cargo público que abrir una empresa, más fácil violar la ley que cumplirla. Se ha instalado una cultura de inmoralidad sistémica, donde se castiga al que trabaja y se premia al que parasita.

eldia@eldia.com.bo

PRIMER PLANO



RECLUTAMIENTO. Israel lanzó su mayor campaña de reclutamiento de judíos ultraortodoxos, con 54.000 órdenes de alistamiento emitidas este mes. La medida responde a un fallo del Tribunal Supremo que obliga a integrar a este sector históricamente exento del servicio militar. El Ejército advirtió sanciones más duras contra quienes se nieguen a cumplir con la convocatoria.

BAJO EL PENOCO

Lección de capitalismo

Baltazar Ushca es un héroe en Ecuador. Tiene 78 años y desde sus 15 años se dedica a recoger hielo del famoso volcán Chimborazo. Todos los días sube hasta los 4.200 metros para obtener algunos cubos de hielo que vende en Riobamba por algo más de 40 dólares. Los pocos clientes que tiene todavía valoran la calidad del hielo formado hace millones de años, con una pureza imposible de conseguir en el mercado. Baltazar recibió un reconocimiento del gobierno y es usado como monumento viviente en un museo donde le pagan 500 dólares por mes, el doble de lo que consigue recogiendo hielo. El famoso cineasta ucraniano Dmytro Komarov realizó un documental sobre la vida del “último hielero del Chimborazo” y durante el rodaje tuvo una gran idea. Sabiendo que hay aguas exóticas por las suelen pagar hasta cien dólares la botella, llevó los hielos de Baltazar hasta una planta embotelladora, donde lograron procesar y envasar el producto de este humilde trabajador, cuyo hijo y nieto han heredado su actividad. Hoy, con el mismo trabajo que hace todos los días don Baltazar, puede obtener hasta cuatro veces más. Pregunta de examen: ¿dónde está el progreso? a) en el trabajo b) en el gobierno c) en el conocimiento.

DESTAQUE



Aniversario

La empresa Wist'upiku celebró su 85 aniversario con una imagen renovada y la reapertura de sus instalaciones, reafirmando su compromiso con la tradición y la calidad que la distinguen. Ejecutivos y amigos de la empresa participaron en la ceremonia, destacando el legado familiar y el vínculo cultural que la pastelería mantiene con Cochabamba desde hace casi un siglo.

BOLÍTICA

EL AUMENTO DE CASOS

de sarampión en cinco departamentos del país, con Santa Cruz como epicentro, es una llamada de atención urgente para todos. Aunque Cochabamba aún no registra contagios, no podemos bajar la guardia. La vacunación es la única barrera efectiva contra esta enfermedad altamente contagiosa, y es responsabilidad de cada familia garantizar que sus hijos estén protegidos.

LAS AUTORIDADES HAN

puesto a disposición más de 3.600 centros de salud en todo el país, por lo que no hay excusas para no acudir a inmunizar a los más pequeños. Esperar a las brigadas puede ser riesgoso si no se logra el contacto. El mensaje es claro: la salud es un compromiso colectivo que empieza en casa.

NECESITAMOS

MÁS conciencia, colaboración entre instituciones y acción inmediata para evitar una propagación mayor. La prevención hoy es la diferencia entre la tranquilidad de mañana o una emergencia sanitaria que lamentar.



TRIBUNA



POR
Ovidio Roca

Modelo de economía socialista, clásico y criollo

II El socialismo funciona mientras aún existe la plata que dejaron los gobiernos liberales. Los masistas la gastan y disfrutan al máximo". — Pukimon.

Modelo socialista clásico – Ludwig von Mises.- El modelo del socialismo colectiviza la propiedad de los bienes de producción y suprime al emprendedor y el emprendimiento, a través de dos pasos lógicos: Primero, los empresarios son abolidos directamente como capitalistas, ya que se les prohíbe legalmente poseer y acumular capital, es decir, bienes de producción.

En segundo lugar, al no existir propiedad privada y ser los bienes de producción de propiedad colectiva, ya no pueden ser intercambiados, comprados ni vendidos.

Por lo tanto, no pueden surgir precios para estos bienes, y los empresarios ya no pueden calcular los costos de producción ni decidir qué producir ni cómo producirlo. Por eso, el empresariado queda abolido indirectamente como especulador.

Al eliminar la propiedad privada de los bienes de producción, el socialismo suprime el mercado y hace imposible que surjan precios de mercado y que se puedan calcular costos de producción, lo cual destruye el mecanismo de pérdidas y ganancias.

En esencia, el socialismo no fracasa necesariamente por la incompetencia del burócrata encargado de la planificación central, sino porque elimina el espíritu empresarial y el cálculo económico. El socialismo fracasa porque elimina al homo economicus, la propiedad privada, el ahorro y el capital. Socialismo criollo.- Incubado por el Socialismo del Siglo XXI, nace el Estado Plurinacional cocalero y recrudece la violencia.

"Cada quien manda en su casa, cada gallo en su canchón y el cocalero a todos desde el Chapare". —Pukimon.

El Proceso de Cambio masista y sus etapas:

De República de Bolivia a Estado Plurinacional cocalero. Luego, en el centro del Estado Plurinacional —el corazón del Narcosur— se conformó el Estado Chapareño, que es autónomo e independiente. Este es el que parió a Bloquivia y dio paso al actual Estado Fallido del MAS.

Actualmente, el Estado Plurinacional cocalero,

ovidioroca.wordpress.com

ante la baja del precio de la cocaína, incrementó aún más la minería ilegal del oro, asociada con bandas chinas disfrazadas de cooperativas mineras, conformadas para incumplir las normas ambientales y no pagar impuestos.

Unas 6.000 dragas de propiedad de chinos operan en los ríos del Alto Beni como si fueran cooperativistas mineros: no pagan impuestos, pero dejan como ofrenda residuos de mercurio.

El diario O Estado de São Paulo informó desde 2011 que el PCC (Primer Comando da Capital) está muy activo en Bolivia, "el corazón del Narcosur", y reveló que el cártel brasileño tiene cultivos de coca y fábricas en tierras bolivianas.

En Brasil se habla de Bolivia como el corazón del Narcosur, un sarcasmo que alude al Mercosur.

Esta situación atrae a mafias internacionales. En mayo de 2025, grupos armados de colombianos atacaron a la Policía en Yapacaní, entrada al Parque Amboró y camino al Chapare, donde las FARC tienen cultivos y fábricas.

A partir de 2009, Evo consiguió que organismos internacionales financiaran la instalación de viveros en la zona minera para la producción de hortalizas. ¡No cosecharon ni siquiera un rábano!

Los resultados fueron mínimos en cuanto a lechuga, rábanos y otras hortalizas. Los viveros fueron considerados una mala inversión. Sin embargo, ahora se sabe que no era así: los viveros fueron usados para cultivar marihuana en Lagunillas, a 25 km de Llallagua, Potosí. La Policía boliviana ha destruido 63 viveros y ha incinerado 14,5 toneladas de marihuana.

Pensamiento de Ayn Rand sobre la práctica del socialismo

"Cuando se fuerza al hombre a actuar sin recompensa, se lo convierte en un esclavo. Cuando se recompensa a alguien sin esfuerzo, se lo convierte en un parásito."

Robarle el fruto de su trabajo a quien se lo ha ganado para dárselo a quien no se lo ha ganado, en lugar de aliviar el sufrimiento, genera nuevos problemas: resentimiento y falta de seguridad jurídica de una parte; falta de incentivos y dependencia de la otra. Esto desemboca en una disminución del bienestar general.



PAREMIOLOGO@



POR
Arturo Yañez Cortes

René Blattmann: su nombre es ley

Circula por fin en nuestro país: "René Blattmann. Su nombre es ley" (Plural Editores, mayo 2025) en traducción oficial del libro publicado en Alemania (2023) del periodista Suizo Maurus Held. Cuenta la historia de vida del Dr. René Oswaldo Blattmann Bauer desde sus ancestros, pasando por su vida familiar y profesional de quien —en nuestro país— fue Ministro de Justicia (1994-1997) y llevó adelante la reforma del sistema de justicia boliviano, habiendo luego previo paso por la MINIGUA (Misión de verificación de las NNUU en Guatemala) y su —afortunadamente— infructuoso paso en la política boliviana, desempeño exitosamente la función de Juez de la Corte Penal Internacional (CPI) en La Haya (2003-2012), además de una de sus Vicepresidencias.

Se trata sin duda alguna del Jurista boliviano que más alto ha llegado no solamente por ese brillante desempeño en la CPI, dictando clases de Derecho Penal Internacional en la Universidad Humboldt de Berlín y mereciendo varios destacados premios internacionales en materia de DDHH, incluyendo el Honoris Causa de esa prestigiosa universidad alemana.

Más allá del enorme cariño personal y admiración profesional que siento por el Dr. Blattmann pues fui orgulloosamente uno de "sus Robins" desde la niñez de sus ojos como era la Defensa Pública en Chuquisaca allá por los años 1994 adelante, apoyando la aplicación de las apodadas "Leyes Blattmann" y otras medidas que empezaron a cambiar el estado del arte de la justicia penal; sostengo que se trata de un inspirador libro que todo jurista boliviano debiera leerlo e incluso otros interesados en disfrutar no solamente historias de éxito, sino de la enorme trascendencia que tienen la dignidad personal y el desempeño profesional en la vida de las personas y de las instituciones.

En estas épocas en las que a la vista del reciente escándalo de moda del último consorcio judicial encabezado por el ex Ministro de Justicia con antecedentes o mejor continuación del tristemente célebre "gabinete jurídico", se ha llegado incluso a plantear la desaparición del Ministerio de Justicia y hasta se cuenta el chiste que como habría tal Ministerio en un país donde escasea —también— el valor justicia; el desempeño en ese entonces en el flamante Ministerio de René —como le llama el autor del trabajo— prueba más allá de toda duda razonable que partiendo de la calidad humana y profesional de su titular, se pudo y puede contribuir significativa y especialmente positiva-

mente a mejorar el siempre deplorable estado del arte de la justicia en nuestro país. A enorme diferencia de lo después ocurrido, sin necesidad de prostituir al judicial, Ministerio Público u otros organismos y peor, a sus operadores. Recuerdo aún divertidamente la resistencia que en aquellos momentos permeados por el sistema inquisitivo, mis colegas Abogados ofrecieron a esas reformas; en unos casos porque afectaba sus intereses —teníamos honorarios profesionales privilegiados, hasta con apremio— además de las gravísimas pulsiones autoritarias del sistema. Su liderazgo, templanza y profesionalismo fueron determinantes para "sus Robins", jóvenes Abogados que contribuimos a su aplicación.

Lo demás es ya historia. El prestigio que alcanzó con esas reformas y desempeño en Bolivia y otras latitudes, le llevó a las grandes ligas del Derecho universal. Después de su frustrado paso por la política —no era lo suyo— y su prácticamente solitaria postulación en las NNUU para Juez de la flamante CPI, contra todo pronóstico pues nuestro país nunca se ha caracterizado —hoy peor— por gravitar en aquellos escenarios diplomáticos, fue electo por su Asamblea General como Juez de la primera Corte Penal Internacional y, por sus colegas Jueces como uno de sus Vicepresidentes. Conformó, junto con una Jueza costarricense y un Juez inglés, el Tribunal de 3 Jueces que dictaron la histórica primera sentencia de la CPI del "Caso Lubanga" por los crímenes de guerra del reclutamiento de niños soldados (Congo).

Se trata del jurista boliviano que más alto ha llegado en las grandes ligas universales del Derecho y el libro que les cuento sin aires de crítico literario nos describe esa inspiradora historia matizada por facetas de su vida familiar, como aquella que iba por La Haya en bicicleta desde su domicilio a la CPI (No con su toga de Magistrado, porque parecería que Batman cambió el Batimóvil por la bici). Es un libro que inspira especialmente a los Abogados pues nos muestra que para triunfar no es jamás necesario rifar nuestra dignidad y profesionalidad, sino exactamente todo lo contrario. Como solía decirnos nuestro querido Doctor Blattmann: Apunta a la luna, tal vez no la alcances, pero darás con las estrellas. Es que como escribe su biógrafo HELD: "El mundo nunca será lo suficientemente justo como para no necesitar más Abogados como René Blattmann. Es mucho más importante que existan. Que persigan y defiendan sus ideales". Su viaje debe continuar... y su historia nos debe inspirar.



DIOS TE BENDIGA



POR
Mons. Roberto Flock

Modelo productivo

II El sembrador salió a sembrar su semilla. Al sembrar, una parte de la semilla cayó al borde del camino, donde fue pisoteada y se la comieron los pájaros del cielo. Otra parte cayó sobre las piedras y, al brotar, se secó por falta de humedad. Otra cayó entre las espinas, y estas, brotando al mismo tiempo, la ahogaron. Otra parte cayó en tierra fértil, brotó y produjo fruto al ciento por uno" (Lc 8,5-8; y similar en Mc 4,4-8 y Mt 13,3-8).

Me crié en una finca lechera en Wisconsin, donde sembrábamos avena, maíz y pasto para alimentar a las holandesas. Así que ese sembrador siempre me pareció un poco tonto desde un punto de vista productivo. Jamás echamos la semilla de una manera tan descuidada. Hacíamos todo lo posible para lograr la máxima producción.

En la primavera pasábamos el arado, el disco y la draga antes de sembrar el maíz. Al año siguiente, ese chaco era preparado de la misma manera, y sembrábamos simultáneamente avena —que brotaba inmediatamente— y una mezcla de pastos que recién crecían un año después. Estos los cosechábamos durante varios años antes de repetir el ciclo. En la primavera, cuando la avena y el maíz empezaban a surgir, toda la familia salíamos a quitar las piedras, porque siempre aparecían, y habrían fregado las cosechadoras. Nuestro tractor era un pequeño Massey Ferguson de 35 caballos, modelo 58; el arado tenía solo dos cuchillas. La finca era de 160 acres (65 hectáreas); dos tercios eran pasturas y bosques. Típicamente ordeñábamos 25 vacas dos veces por día, aunque en una época llegamos a 36, con una producción diaria de 20 latas de 10 galones cada una (38 litros), que llevábamos a una cooperativa y fábrica de queso.

Una famosa foto de nuestra comunidad (St. Mary's Ridge) representaba al estado de Wisconsin en una serie llamada "América la Bella" y mostraba nuestra iglesia y, por detrás, nuestro estilo de agricultura: con la tierra en manos de las familias, la conservación de los suelos para evitar la erosión y nuestra Iglesia católica rural. Al verse amenazado este estilo de vida frente a la agroindustria, los obispos de la parte central de los EE.UU. publicaron una carta pastoral en 1980 con algunos principios sobre el uso de la tierra, desarrollando cada uno con ejemplos bíblicos y argumentos éticos. Siguen vigentes y merecen ser profundizados:

1. La tierra es de Dios.
2. Nosotros somos custodios de la tierra, no sus dueños.
3. La tierra debe beneficiar a todos.
4. La tierra debe ser distribuida de manera equitativa.
5. La tierra debe ser conservada y restaurada.
6. El uso de la tierra debe prever el impacto social y ecológico.
7. El uso de la tierra debe ser apropiado a su calidad y naturaleza.
8. Al trabajar la tierra, los agricultores merecen ganarse una vida digna.
9. Quienes trabajan deben tener la posibilidad de llegar a ser propietarios.
10. Hay que compartir la riqueza mineral de la tierra.

No es ningún secreto que la Diócesis de San Ignacio, con sus parroquias, se financia en parte a través de la agroindustria, con grandes estancias ganaderas y miles de cabezas de ganado de raza Nelore. En los últimos años he aprendido mucho sobre el rubro. Estamos empeñados en todo momento en mejorar la calidad genética del ganado, nuestros potreros y pasturas.

No es difícil comprender las grandes ventajas que provee trabajar a escala. Cuando en 2019 se nos quemó por completo una propiedad, pudimos mover el ganado a otra y sobrevivir mientras tanto con las demás. Si

un tractor está fregado, con otro seguimos trabajando mientras lo arreglamos. No me gusta la necesidad de agroquímicos para mantener nuestras pasturas (su uso es mucho mayor en la soya), y estamos experimentando con formas biológicas contra ciertas plagas. He tomado contacto con el World Wildlife Foundation (WWF) para ver cómo podemos convivir con los jaguares. Me encanta visitar nuestras estancias, no solo para ver el ganado, sino por la flora y fauna que albergan. Pienso que, en vez de multarnos por incendios, deberían proveer carros bomberos y ayuda para el desarrollo sustentable.

Por cierto, este sistema es posible también para cooperativas y comunidades que trabajan de manera colectiva, pero lo que necesitan los campesinos es conocimiento, organización y disciplina para que sus esfuerzos no se vayan al tacho. En épocas pasadas, la Diócesis de San Ignacio y los Vicariatos Apostólicos habían prestado ganado a las comunidades indígenas para darles un inicio en estancias colectivas; después de unos años devolvían el mismo ganado para prestarlo a otra comunidad. Que yo sepa, los gobiernos —sea cual sea su ideología política— nunca han dado este tipo de apoyo.

No hay nada malo en cuestionar el modelo productivo cruceño, como tampoco el modelo socio-productivo comunitario, que de hecho no es ningún invento del MAS. Nace como propuesta educativa del Instituto Secular Cruzada Evangélica para su colegio de convenio en Sucre, el Centro de Formación Integral Rural VERA. En otras palabras, es una obra de la Iglesia Católica. Y ofrece esperanza a muchos campesinos que jamás podrán acceder a miles de hectáreas para la agroindustria. Es probable que necesitemos varios modelos para promover un futuro próspero para Bolivia. De la misma manera que un monocultivo, tarde o temprano, crea las condiciones para una plaga terrible, un solo modelo económico se convierte en una dictadura monótona,

abusiva, estéril y espinosa como aquellos potreros abandonados por ganaderos ausentes, llenos de montículos de turfos.

Cuando veo multiplicarse los silos para la soya alrededor de San Ignacio, y en época seca no veo ni respiro más que humo, mientras nuestros bosques son quemados —obra de interculturales, de originarios, de menonitas, de ganaderos y de sojeros por igual—, estos modelos destructivos no me parecen tan gloriosos como los jaguares que antes andaban por aquí, parte de aquel modelo productivo que era la jungla inventada por Dios sin interferencia humana.

Lo que sabemos es que el actual modelo del centralismo ineficiente y cleptocrático es como aquella parte de la parábola del sembrador donde la semilla cayó en todo menos en buen suelo, porque de entrada rechaza la Palabra del Dios, quien dijo: «Que la tierra produzca vegetales, hierbas que den semilla y árboles frutales, que den sobre la tierra frutos de su misma especie con su semilla adentro». Y así sucedió. La tierra hizo brotar vegetales, hierbas que dan semilla según su especie y árboles que dan frutos de su misma especie con su semilla adentro. Y Dios vio que esto era bueno (Gn 1,11-12). (Pues antes de que los pueblos andinos hicieran culto a la Pachamama, los descendientes de Abraham se dieron cuenta de que la Madre Tierra no es un dios, sino su obra: creación de un Dios mucho más extraordinario de lo que pudieran imaginar).

Lo increíble de la parábola del sembrador es que, cuando hay buen suelo, no le queda otra posibilidad que producir. En su parábola, Jesús habla de un rendimiento milagroso: ¡cien por uno! Es el mismo consejo de buscar primero el Reino de Dios y su justicia; luego las demás bendiciones vienen por añadidura (ver Mt 6,33). ¿Por qué no nos damos cuenta de que el Señor nos enseña un modelo productivo que nos asegura el pan de cada día y toda la prosperidad que anhelamos?

Dios te bendiga.

POLÍTICA

PRIMERA APARICIÓN EN MEDIOS

Andrónico admite que esperó a Evo; lamenta su distanciamiento

CAMPAÑAS. El candidato a la Presidencia Andrónico Rodríguez, argumentó que su retraso en salir se debió al tema de la sigla y los conflictos sociales “que requirieron escuchar a todos los sectores”.

Agencias
eldia@eldia.com.bo

Andrónico espero aprobación

RODRÍGUEZ EXPUSO QUE POR UN SENTIDO COMÚN Y PRAGMÁTICO, ESPERABA EL ACOMPAÑAMIENTO DE “NUESTROS DIRIGENTES Y LÍDERES”

El candidato a la Presidencia por Alianza Popular, Andrónico Rodríguez, explicó la noche de este domingo que estuvo ausente de los medios de comunicación casi por 40 días debido a que, entre otras cosas, “en cierta manera” estuvo esperando el apoyo del expresidente Evo Morales, su mentor político y ahora crítico de su candidatura.

Respaldo. “En cierta manera, sí”, respondió a la periodista de la red Unitel, Gabriela Oviedo, cuando le consultó si su ausencia fue para esperar el apoyo de Morales. “Por supuesto que tengo la idea de que, por un sentido común, por un sentido pragmático, nuestros dirigentes y líderes mayores encuentren un punto de coincidencia para encaminar este proyecto político con nuevas ideas, corrigiendo los errores del pasado. No pasó aquello y entonces hemos tenido que tomar una decisión totalmente independiente para este proceso electoral”.

División. La Consultado sobre los motivos de la ruptura con Morales, respondió que él no considera que haya una ruptura, aunque su mentor aparentemente sí, por los constantes ataques que realiza en su contra, identificándolo como candidato de la derecha, del imperio, de Macelo Claure y hasta del presidente Luis Arce Catacora. “No fue una decisión fácil para mí, sin duda, hemos transcurrido momentos de todo tipo, de grandes victorias, de momentos de derrota, hemos transcurrido por un trayecto nada fácil, pero bueno, estamos ahora en esta situación



tan delicada. Nuestros líderes o dirigentes mayores han generado mucha incertidumbre, mucha división, frente a este hecho real, interno nuestro, he tenido que tomar esta decisión que de repente para algunos dirigentes se tome como una especie de ruptura”, insistió.

Rodríguez, en la entrevista con Unitel, dijo que respeta a Morales pese a su obsesión de atacarlo de todo. “En política es mejor ser difamado o agredido que ser ignorado”, complementó. Este domingo, durante un discurso en el Trópico de Cochabamba, Morales advirtió sus seguidores

que votar por Rodríguez en las elecciones generales del próximo 17 de agosto es lo mismo que votar por la continuidad del presidente Luis Arce Catacora, a quien considera un traidor.

40

días
ausente de los medios de
comunicación esperando
el apoyo de Evo

PLANES ECONÓMICOS RUMBO A LAS ELECCIONES

Samuel y Tuto: empleo, dólares y digitalización

Los candidatos presidenciales Samuel Doria Medina (Alianza Unidad) y Jorge “Tuto” Quiroga (Alianza Libre) expusieron sus propuestas económicas en el marco del debate “Uno Decide”, enfocándose en medidas para afrontar la crisis que atraviesa Bolivia. Samuel Doria Medina propuso un plan centrado en la lucha contra la inflación, la generación

de empleos y el retorno de dólares al país. Aseguró que conoce “la ruta para salir de la crisis” y destacó que en sus primeras 100 horas de gobierno se eliminará el despilfarro estatal y se garantizará el abastecimiento de combustibles. “Este año vamos a terminar con una inflación en alimentos de 40%. Hoy, lo que antes equivalía a 500 dólares ahora representa solo 230. Eso empobrece a todos los bolivianos”, señaló.

Por su parte, Jorge Quiroga planteó un modelo de transformación hacia la economía digital. Su propuesta se basa en cuatro pilares: estabilidad financiera mediante un programa internacional que recupere reservas en dólares, crecimiento con reformas a las leyes de hidrocarburos y minería, propiedad para los ciudadanos mediante acceso al crédito y titulación individual, y un salto al mundo digital.



Encuentro con líderes del BRICS

ARCE PIDIÓ FORTALECER LA COOPERACIÓN ENTRE LOS PAÍSES DEL SUR GLOBAL PARA CONSTRUIR UN SISTEMA FINANCIERO Y ECONÓMICO MÁS JUSTO Y SOBERANO.



EN LA CUMBRE DE LOS BRICS

Arce propone crédito y autonomía financiera

ECONOMÍA. Arce pide que faciliten el acceso a créditos con intereses y plazos razonables, respaldados por bonos soberanos.

El Día
eldia@eldia.com.bo

En la XVII cumbre de los BRICS, celebrada en Río de Janeiro, el presidente de Bolivia, Luis Arce, presentó varias propuestas dirigidas a fortalecer la cooperación entre los países del bloque y promover una mayor autonomía del Sur Global frente al sistema financiero internacional y las presiones externas.

Propuestas. Arce propuso que los países del bloque impulsen una "línea de solidaridad" que facilite el acceso a créditos con intereses

y plazos razonables, respaldados por bonos soberanos y bonos de recursos estratégicos.

Según expresó, esta iniciativa busca apoyar a los países que enfrentan dificultades derivadas de la guerra económica y las sanciones internacionales, permitiéndoles obtener financiamiento en condiciones justas y sin depender de las calificaciones de riesgo tradicionales.

El mandatario boliviano

criticó el sistema financiero internacional, señalando que las agencias calificadoras de riesgo, como Fitch, Moody's y Standard & Poor's, no reflejan los riesgos reales y responden a intereses políticos. En ese contexto, Arce abogó por crear instrumentos financieros propios del BRICS que no dependan de estas agencias, promoviendo un sistema financiero multipolar. En ese sentido, solicitó que el



Nuevo Banco de Desarrollo del bloque otorgue créditos solidarios, sin someterse a las evaluaciones de riesgo internacionales, y respaldados por bonos soberanos y recursos estratégicos.

Planteó la creación de una alianza estratégica dentro del BRICS que sirva como un "escudo" frente a la "voracidad" de las potencias occidentales por los recursos naturales del Sur Global.

En el ámbito tecnológico, Arce respaldó la creación de una Alianza Internacional de Inteligencia Artificial del BRICS y propuso establecer un centro de investigación propio.

HASTA JUNIO

GESTORA REPORTA UN CRECIMIENTO DEL 19%

El gerente general de la Gestora Pública, Jaime Durán, informó que los fondos de pensiones alcanzaron los Bs 196.519 millones hasta junio de 2025, lo que representa un incremento del 19% desde que la entidad asumió la administración del sistema en mayo de 2023. Durante este periodo, los rendimientos también mejoraron, pasando de un promedio del 2,7% con las AFP a 4,33% bajo la gestión estatal.

Durán detalló que el 72% de las inversiones se encuentran clasificadas con calificación AAA y están distribuidas principalmente en el sector financiero privado (51%), el sector estatal (34%) y empresas de la Bolsa Boliviana de Valores (12%).

ELECCIONES JUDICIALES

TSE PREVÉ MÁS DE 7,3 MILLONES DE VOTANTES

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) proyecta que más de 7,3 millones de ciudadanos estarán habilitados para participar en las elecciones judiciales de 2024.

El próximo 12 de julio, el Servicio de Registro Cívico (Sereci) entregará el Padrón Electoral Biométrico oficial para su incorporación al sistema de consultas "Yo Participo" y la habilitación de los sistemas electorales. Esta cifra representa un crecimiento constante desde 2009, cuando se registraban poco más de 5,1 millones de electores.

En el último empadronamiento biométrico masivo, realizado en mayo, se incorporaron 596.118 personas.

85% CONCENTRADO EN SANTA CRUZ

Hay 632 focos y activan planes contra incendios

El Gobierno nacional reportó este domingo que Bolivia registra actualmente 632 focos de calor, en el marco del inicio de la temporada de quemaduras en el país. El departamento más afectado es Santa Cruz, que concentra 538 focos, seguido de La Paz (52), Tarija (22), Beni (7), Pando (6), Cochabamba (3), Potosí (1), Oruro (1) y Chuquisaca (1).

El Viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, indicó que el país se encuentra oficialmente en el periodo de quemaduras y que ya se han activado dos planes de lucha contra incendios forestales como parte de una estrategia nacional para reducir el impacto ambiental y prevenir desastres. Uno de los planes es ejecutado por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, y el otro por el Co-

mando Estratégico de las Fuerzas Armadas. Estas medidas incluyen acciones de reacción rápida, control móvil, monitoreo permanente y reforestación, según detalló Calvimontes. Para reforzar la capacidad operativa, se estableció que desde el próximo 15 de julio comenzarán los patrullajes terrestres de las Fuerzas Armadas en municipios con antecedentes de quemaduras frecuentes.



RESOLUCION FINAL DE SUMARIO
N° RFS/002/2024
Santa Cruz de la Sierra, 26 de junio de 2024

VISTOS:
La Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley N° 1178 SAFCO, el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, el Reglamento Interno del Personal de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Asamblea Legislativa Departamental, Manual de Puestos que contiene el Plan Operativo Anual Individual (POAI) de la Asamblea Legislativa Departamental, la **Resolución -Inicial de Sumario Administrativo N° 004/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023 y publicada por EDICTO DE PRENSA en el periódico EL DÍA en fecha jueves 18 de abril de 2024,** contra **WILSON TACEO LAVERÁN**, por el presunto incumplimiento a la obligación de presentar su declaración jurada patrimonial de bienes y rentas a la finalización del cargo público, conforme se desprende del artículo 235 numeral 3) de la Constitución Política del Estado, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 1233 y el artículo 69 del Reglamento Interno de Personal de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz.

CONSIDERANDO I: ANTECEDENTES.
En el caso concreto se tiene que mediante **Comunicación Interna RR.HH. N° 209/2023, de 28 de noviembre de 2023**, la Profesional Experto de Recursos Humanos de la Asamblea Legislativa Departamental (ALD), remite al Oficial Mayor de la ALD, bajo la "Ref. Informe de declaraciones juradas", el listado correspondiente del mes de julio, agosto y septiembre de 2023, en observancia del Decreto Supremo N° 1233 referido líneas arriba, respecto de las declaraciones juradas actualización durante el ejercicio del cargo, por asumir el ejercicio del nuevo cargo y después del ejercicio del cargo.
Que adjunto a su nota cursa el listado de actualización por cumpleaños mes de julio, agosto y septiembre de 2023, dentro del cual figura el ex servidor público **WILSON TACEO LAVERAN**, con C.I. 8943357, que ocupaba el cargo de **CHOFER 2- CHOFER MENSAJERO DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDIGENAS**, ingresado el 12/05/2023 y que en la casilla de observaciones refiere que "NO PRESENTO" su Declaración Jurada Patrimonial de Bienes y Rentas.
Cursa en antecedentes copia del **MEMORANDUM DE AGRADECIMIENTO con el cite MEMO DE AGRADECIMIENTO ALDSC N° 01/2023, de 05 de julio de 2023**, dirigido a **WILSON TACEO LAVERÁN**, firmado por el Presidente y Secretaría General de la ALD-SCZ, que entre sus partes más relevantes dice: "(...) La Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, por motivos de reestructuración administrativa; en el marco del artículo 118 (NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN) del Reglamento General de la Asamblea; le hace conocer que a partir de la fecha de recepción del presente, prescindirá de sus servicios como Chofer 2. (...) Así también comunicarle que tiene treinta días para hacer su Declaración Jurada de Bienes de cierre, mismo que deberá ser presentada en Recursos Humanos".
La falta de presentación del certificado de declaración jurada patrimonial de bienes y rentas por parte del ex servidor público **WILSON TACEO LAVERAN** ante Recursos Humanos de la Asamblea Legislativa Departamental como instancia Responsable del de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, constituye un presunto incumplimiento a la obligación prevista en el artículo 235 numeral 3) de la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO II: FUNDAMENTACION JURIDICA.
II.1. De la Responsabilidad por la función pública.
La Constitución Política del Estado (CPE) establece en su artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Según el artículo 233 de la misma Constitución, son servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas y que los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñan cargos electivos, las designadas y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento. Complementa el artículo 235 numerales 1) y 2) de la Ley Fundamental son obligaciones de los servidores públicos cumplir la Constitución y las Leyes, así como cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública.

Acorde a los artículos 277 y 279 del Texto Constitucional el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo, dirigido por la Gobernadora o Gobernador en su condición de máxima autoridad ejecutiva.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 16 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Asamblea Legislativa Departamental tiene entre sus atribuciones aprobar su reglamento interno y su Reglamento de Debates. La disposición transitoria décima segunda de la Ley N° 031 "Ley Marco De Autonomías y Descentralización – Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, queda vigente la Ley N° 1178 del Sistema de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), la cual en su artículo 1 declara como parte de su objeto: "(...) *c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; (...)*"

Por el artículo 28 de la precitada Ley SAFCO: *"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión. b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario. c) El término "servidor público" utilizado en la presente Ley, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración. d) Los términos "autoridad" y "ejecutivo" se utilizan en la presente Ley como sinónimos y se refieren a los servidores públicos que por su jerarquía y funciones son los principales responsables de la administración de las entidades de las que formen parte."*

Por su parte, el artículo 36 de la Ley SAFCO establece que: *"Todo servidor público o ex servidor público de las entidades del Estado y personas privadas con relaciones contractuales con el Estado cuyas cuentas y contratos estén sujetos al control posterior, auditoría interna o externa, quedan obligados a exhibir la documentación o información necesarias para el examen y facilitar las copias requeridas, con las limitaciones contenidas en los artículos 51, 52 y 56 del Código de Comercio". Las autoridades de las entidades del Sector Público asegurarán el acceso de los ex servidores públicos a la documentación pertinente que les fuera exigida por el control posterior. Los que incumplieren lo dispuesto en el presente artículo, serán pasibles a las sanciones establecidas en los artículos 154, 160 y 161 del Código Penal, respectivamente."*

El Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, establece en su artículo 3 que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas. Los servidores públicos responderán en el ejercicio de sus funciones: a) todos ante sus superiores jerárquicos hasta el máximo ejecutivo, por conducto regular; b) los máximos ejecutivos ante los titulares de las entidades que ejercen tuición, hasta la cabeza de sector, en secuencia jerárquica; c) los titulares de éstas, según ley, ante el Poder Legislativo, los concejos municipales o la máxima representación universitaria; d) todos ellos ante la sociedad.

Conforme al artículo 13 del Decreto Supremo N° 23318-A relativo a la "Naturaleza de la responsabilidad administrativa": *"La responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público". Añade el artículo 14 del mentado Decreto que el ordenamiento jurídico administrativo a que se refiere el artículo 29 de la Ley 1178, está constituido por las disposiciones legales atinentes a la Administración Pública y vigentes en el país al momento en que se realizó el acto u omisión. Las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público son: a) generales o las establecidas en el Estatuto del Servidor Público y otras leyes, las que dicte el órgano rector competente o las entidades cabeza de sector, las normas específicamente aplicables para el ejercicio de las profesiones en el sector público, los Códigos de Ética o las que se refiere el artículo 13 del Estatuto del Funcionario Público, así como los códigos o reglamentos de ética profesional en lo que no contradigan las anteriormente enunciadas. b) específicas o las establecidas por cada entidad, que en ningún caso deberán contravenir las anteriores.*

Prosigue el artículo 15 del precitado Decreto regulando que todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa. Lo son asimismo los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad. Toda autoridad que conozca y resuelva procesos internos disciplinarios deberá enviar copia de la Resolución final ejecutoriada a la Contraloría General de la República para fines de registro.

II.2. Marco jurídico de los procesos administrativos disciplinarios internos.
El artículo 18 del Decreto Supremo N° 23318-A define al proceso interno como el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda. Consta de dos etapas: sumarial y de impugnación, que a su vez se constituye por los recursos de revocatoria y jerárquico.

Bajo esta premisa, el Estado ha desarrollado un derecho administrativo disciplinario sancionador, que se traduce en la posibilidad de iniciar un proceso disciplinario que puede recaer en una sanción administrativa disciplinaria tipificada en el ordenamiento jurídico interno de un determinado Órgano del Poder Público o institución pública.

El derecho disciplinario constituye un derecho-deber que comprende el conjunto de normas, sustanciales y procedimentales, en virtud de las cuales el Estado asegura la obediencia, la disciplina y el comportamiento ético, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos, con miras a asegurar el buen funcionamiento de los diferentes servicios a su cargo. Su finalidad, en consecuencia, es la de salvaguardar la obediencia, la disciplina, la rectitud y la eficiencia de los servidores públicos, y es precisamente allí, en la realización del citado fin, en donde se encuentra el fundamento para la responsabilidad disciplinaria, la cual supone la inobservancia de los deberes funcionales de los servidores públicos o de los particulares que ejercen funciones públicas, en los términos previstos en la Constitución, las leyes y los reglamentos que resulten aplicables.

Por su parte, el proceso disciplinario administrativo se configura como el mecanismo para hacer efectivo el sistema de control de los servidores públicos, que se traduce en una de las potestades sancionatorias del Estado. Este proceso se constituye en una de las modalidades a través de las cuales el Estado puede ejercer el *ius puniendi*, conducido a regular el comportamiento disciplinario de su personal, fijando los deberes y obligaciones de quienes lo integran, así como las faltas, las sanciones correspondientes y los procedimientos para aplicarlas.

En cuanto a sus finalidades, el TCP y la doctrina ha destacado que el derecho disciplinario se estructuró con la finalidad de asegurar el eficiente funcionamiento del aparato estatal, situación que justifica la creación de un sistema de reglas para ejercer la actividad pública que responda a los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, consagrados en el Art. 232 de la Norma Fundamental.

El derecho disciplinario se encuentra integrado por todas aquellas normas sustantivas y adjetivas que exigen de los servidores públicos un determinado comportamiento en el ejercicio de las funciones públicas, como la eficiencia, la disciplina, la obediencia, la diligencia, el cuidado, la previsión, la corrección y el comportamiento ético en el desempeño de las funciones asignadas y encomendadas a los servidores públicos. Esta exigencia, como lo tenemos dicho, tiene como fin el de asegurar la debida prestación y buena marcha de la función administrativa, que deberá ser desarrollada en el marco de los valores y los principios constitucionales contenidos en los artículos 8, 9, 12, 14 y 232 de nuestra Constitución.
Por tanto, las infracciones al cumplimiento de dichos deberes, obligaciones, mandatos y prohibiciones constitucionales y legales para el adecuado e idóneo desempeño de la función pública, deben ser sancionadas disciplinariamente, **siempre y cuando dichas conductas se encuentren previamente tipificadas como falta o infracciones a las que corresponda una correlativa sanción según su gravedad, a la luz del principio de proporcionalidad que las inspira.**
En relación con el contenido y alcance del derecho disciplinario, su ámbito de regulación comprende: (1) las conductas que pueden configurar falta disciplinaria; (2) las sanciones aplicables según la naturaleza de la falta, y; 3) el proceso, o conjunto de normas sustanciales y procesales que aseguran la garantía constitucional del "debido proceso" y regulan el procedimiento a través del cual se deduce la correspondiente responsabilidad disciplinaria.
Y precisamente, debido a estas características, con la finalidad de evitar excesos y atropellos del Estado que es dirigido por seres humanos, la facultad de sancionar

debe estar limitada y regida por principios y garantías que permitan una adecuada y eficaz aplicación de la norma jurídica, permitiendo al investigado asumir todos los medios de defensa constitucional y legalmente previstos. Garantías que también debe guiar, orientar y normar el proceso administrativo disciplinario interno, así lo ha afirmado reiteradamente el Tribunal Constitucional de Bolivia, que en múltiples sentencias ha expresado el siguiente razonamiento vinculante:

"las garantías del debido proceso no son aplicables únicamente al ámbito judicial, sino que deben efectivizarse en todas las instancias en la que a las personas se les atribuya -aplicando un procedimiento previsto en la Ley- la comisión de un acto que vulnere la normativa vigente y es obligación ineludible de los que asumen la calidad de jueces, el garantizar el respeto a esta garantía constitucional". Por consiguiente, de la normativa citada que conforma el bloque de constitucionalidad y las sub reglas establecidas por el Tribunal Constitucional sobre el debido proceso, se infiere que toda actividad sancionadora del Estado, sea en el ámbito jurisdiccional o administrativo, debe ser impuesta previo proceso, en el que se respeten todos los derechos inherentes a la garantía del debido proceso, entre los cuales se encuentra el derecho a la defensa, que implica a su vez, entre otros elementos (...) la obligación de motivar y fundamentar las resoluciones (...)" (SSCC 0489/2003-R; 0042/2004-R; 1140/2010-R; 0601/2010-R).

El debido proceso en sede administrativa disciplinaria interna implica entonces la garantía de los siguientes principios: (i) principio de legalidad de la falta y de la sanción disciplinaria, (ii) del principio de publicidad, (iii) del derecho de defensa y especialmente el derecho de contradicción y de controversia de la prueba, (iv) del principio de la doble instancia, (v) de la presunción de inocencia, (vi) del principio de motivación y fundamentación de las resoluciones (vii) del principio de imparcialidad, (viii) el principio de non bis in idem, (ix) del principio de cosa juzgada, (x) principio de proporcionalidad entre la sanción y la falta, y; (xi) de la prohibición de la *reformatio in perjuicio*.

II. 3. Eximientes de responsabilidad.
La doctrina ha recogido de manera uniforme que las **eximientes de responsabilidad** son circunstancias especiales expresamente establecidas en la norma que generan la exoneración de la culpa o dolo de haber cometido una infracción. Las **típicas causales de eximientes de responsabilidad** son la **fuerza mayor o el caso fortuito**.

En nuestro ordenamiento jurídico boliviano tanto penal como civil por ejemplo se contempla como eximientes de responsabilidad a la **legítima defensa, estado de necesidad**, entre otros. Empero, en el ámbito del derecho administrativo sancionador, se reconocimiento comúnmente a la fuerza mayor y caso fortuito. Tal es el caso de las previsiones del **art. 11 del Decreto Supremo N° 1233** que aprueba el **Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas**, relativo a las **"Excepciones a la presentación oportuna de la declaración"**, a saber: **caso fortuito y fuerza mayor**. **II.4. De la Obligación de prestar declaración jurada patrimonial de bienes y rentas de todo servidor público.**

De acuerdo al **numeral 3 del artículo 235 de la Constitución Política del Estado**, son obligaciones de los **servidores públicos prestar declaraciones jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo**. El numeral 4 del Artículo III de la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita por el Estado Boliviano en Caracas - Venezuela, el 29 de marzo de 1996, y ratificada por Ley N° 1743, de 15 de enero de 1997, establece entre las medidas preventivas que los Estados parte adoptarán, la implantación de sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos, por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la Ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda. El **artículo 23 de la Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz"**, señala que el Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado - SIARBE, a cargo del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, tendrá dentro sus atribuciones la verificación de oficio de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de aquellos servidores públicos clasificados de acuerdo a indicadores, parámetros y criterios definidos por las entidades relacionadas con la lucha contra la corrupción.

El **Decreto Supremo N° 1233, de 12 de mayo de 2012, que aprueba el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas** establece en su **artículo 3** de definiciones que la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas" (DJBR) es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo; mientras que el "Formulario Único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas" es el Documento mediante el cual se proporciona información respecto a los bienes, deudas y rentas de la servidora o servidor público, constituyéndose en declaración jurada.

El **artículo 4** del precitado Decreto Supremo N° 1233 dispone que los servidores públicos que inicien su relación laboral con la entidad, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del cargo. Mientras que los que concluyan su relación laboral con la entidad deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública.

Aclara que quienes concluyan su relación laboral con la entidad pública y dentro de los siguientes treinta (30) días calendario ingresen a otra entidad pública o reingresen a la misma entidad, presentarán una sola Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del nuevo cargo, debiendo el declarante hacer constar en el formulario que la declaración corresponde tanto por asumir el ejercicio del nuevo cargo como por la conclusión del anterior cargo. No se sujetan a la Declaración Jurada de Bienes y Rentas los ascensos, cambios de funciones, cambios de puestos, promociones, transferencias, rotaciones, comisiones e interinatos en otros cargos, que no impliquen desvinculación con la entidad.

El **artículo 5** del Decreto Supremo N° 1233 antes mencionado regula que todos los servidores públicos deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento, y si reside fuera de las capitales de departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento. La presentación se deberá llevar a cabo de acuerdo a las siguientes frecuencias: a) Cada diez (10) años quienes cumplan "Funciones educativas y de docencia", "Funciones de salud" y "Funciones de apoyo y servicio en la administración pública", a partir de su última Declaración Jurada de Bienes y Rentas (no voluntaria) tomando en cuenta la fecha del formulario y no la de presentación. b) Durante el año que les corresponda postular al ascenso de grado para los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana. c) Anualmente para el resto de las servidoras y servidores públicos, no comprendidos en los incisos a) y b). Los servidores públicos que, sin desvinculación de la entidad, cambien de frecuencia de acuerdo a los incisos anteriores, comenzarán a declarar en la nueva frecuencia a partir del siguiente año al cambio mencionado. No se actualizará la Declaración Jurada de Bienes y Rentas correspondiente al mes de nacimiento en el mismo año en que el servidor público ha ingresado a la entidad. Los servidores públicos podrán presentar Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo en forma voluntaria.

El **artículo 11** del Decreto Supremo N° 1233 textualmente establece lo siguiente: **"(Excepciones a la Presentación Oportuna de la Declaración)**. I. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida a la servidora o servidor público cumplir con la presentación de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas antes del ejercicio del cargo, deberá, en el primer día hábil en que haya cesado el impedimento, presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General del Estado. II. **La servidora o servidor público que se hallare impedido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, para presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante o después del ejercicio del cargo en el plazo que le corresponda, presentará la misma una vez que, haya cesado el impedimento. Para este efecto, el plazo respectivo se suspenderá a partir del día en que nace el impedimento y se reanudará al día siguiente en que cese el mismo.** III. **Las justificaciones de fuerza mayor o de caso fortuito deberán ser comunicadas por la servidora o servidor público a su respectiva entidad a efectos de que sean tomados en cuenta en el seguimiento al cumplimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en la entidad."**

Acorde al **artículo 12** del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, el único medio probatorio válido de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, es el certificado refrendado por la Contraloría General del Estado (CGE). La fecha del cumplimiento de la obligación será la fecha que señala el certificado por la recepción del formulario en la Contraloría General del Estado, y no la fecha señalada en el formulario. La CGE conservará un ejemplar del certificado como constancia de la recepción de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

Según el **artículo 14** del Decreto Supremo N° 1233, el Responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la entidad **remitirá informes trimestrales a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, donde señale el cumplimiento o incumplimiento de la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos de la entidad, tomando en cuenta las justificaciones de fuerza mayor o de caso fortuito que se presenten**.

El **artículo 15** establece que los informes de cumplimiento emitidos por el responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan.

El **artículo 15** del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las Entidades y Empresas Públicas (RE/CI-010) aprobado mediante **Resolución CGE/072/2012, de 28 de junio de 2012**, ordena que **todo servidor público o personal eventual que contravenga lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1233 relativo al cumplimiento de la presentación de la DJBR en la frecuencia que corresponda, será pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso sumario respectivo** conforme Ley N° 1178 de Control y Administración Gubernamentales.

II.5. De las previsiones del Reglamento interno del personal de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz con relación a la obligación de prestar declaración jurada de bienes.

Este Reglamento ha sido aprobado mediante **Resolución Administrativa N° 003/2016, de 16 de febrero de 2016**, consta de 4 Títulos y 121 artículos. Acorde a su artículo 2, es el instrumento legal operativo complementario del Sistema de Administración de Personal (S.A.P.), siendo sus disposiciones de uso y aplicación obligatoria para todos los Servidores Públicos de la Institución, independientemente de la fuente de su remuneración (art. 4).

Entre las obligaciones de los servidores públicos de la Asamblea Legislativa Departamental, el Reglamento Interno contempla las siguientes: **Artículo 51° Acatar determinaciones.** *Acatar las determinaciones y cumplir con las circulares, órdenes y otras disposiciones emanadas por autoridades superiores de la Institución.*

Artículo 64° Cumplir normativa. *Respetar y cumplir este Reglamento y todas las normas vigentes de la Institución.*

Artículo 69° Declaración Jurada. *Todo Servidores Públicos de Planta están obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas a través del formulario respectivo habilitado por la Contraloría General del Estado antes de tomar posesión del cargo, a actualizar la misma cada año en el mes de su cumpleaños y al dejar el Cargo Público.*

De acuerdo al **artículo 101**, los **Servidores Públicos son responsables penal, civil y administrativamente** por los delitos, faltas disciplinarias, hechos ilícitos e irregularidades administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones; siendo pasibles a las sanciones disciplinarias de acuerdo a la gravedad del hecho, independientemente de las sanciones penales y civiles que correspondan.

El **régimen disciplinario** constituye el conjunto de normas que determinan sanciones a imponerse por faltas cometidas o por el incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, Ley 2027 y su Reglamentación. Las medidas disciplinarias serán adoptadas tomando en cuenta los antecedentes, agravantes y atenuantes debiendo ser aplicadas por el jefe inmediato superior y/u Oficial Mayor a excepción de la destitución del cargo, la misma que será aplicada por la Directiva de la Asamblea Legislativa (art. 102).

El **artículo 103** clasifica a las **sanciones**: a) Amonestación escrita, b) Multa, c) Suspensión temporal sin goce de Haberes y d) Destitución. En cuanto a la **amonestación escrita** es la llamada de atención formal con nota escrita y expresa que se hace al funcionario sobre la falta cometida, cuya copia debe pasar al archivo personal del Servidor Público. El Servidor Público que tenga más de dos amonestaciones escritas en archivo personal, por la misma causal de incumplimiento será pasible desde una multa sin proceso, suspensión temporal sin goce de haberes y pudiendo llegar hasta la destitución del Cargo Público, según la gravedad del incumplimiento. La amonestación escrita tendrá lugar luego de dos amonestaciones verbales realizadas por el jefe inmediato superior u Oficial Mayor, las cuales deberán constar en la primera amonestación escrita (art. 103 inciso a). Las **causales de la amonestación escrita** son las siguientes: *a) Por negligencia en el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo; b) Por falta de atención o cortésia con el público; c) Por desorden o descuido en el manejo de documentos, materiales de escritorio o de trabajo utilizado; d) Por actos de indisciplina dentro de la Institución; e) Por la no ejecución a las tareas u órdenes encomendadas por su jefe superior, dentro del plazo establecido o por lentitud, negligencia u omisión; f) Por incumplimiento en primera instancia a la obligación de constituirse en su puesto de trabajo e iniciar el mismo inmediatamente después de haber registrado su ingreso a la Institución; g) Por utilización excesiva del teléfono con fines ajenos al trabajo que se le tiene encomendado, por el mal uso del*

material de escritorio y otros insumos de trabajo, h) Por faltar el respeto a sus superiores o compañeros de trabajo, i) Por formular recomendaciones oficiosas para nombramientos o ascensos, j) Por realizar actividades ajenas a sus funciones en el horario de trabajo establecido por la Institución, k) Por reiterados atrasos en el ingreso a la institución pasado el límite establecido, l) Por agresiones verbales, que consiste en toda expresión o ataque verbal, que de forma directa realiza una persona hacia otra por motivos racistas o discriminatorios con la intención de ofender su dignidad como ser humano, m) Denegación de acceso al servicio, entendido como la restricción o negación injustificada o ilegal de un servicio por motivos racistas o discriminatorios (art. 104).

Mientras que la multa consiste en el descuento de un día de haber sobre el total ganado por el Servidor Público como consecuencia de la imposición de una sanción disciplinaria (art. 103 inciso b). La escala aplicable para las multas sin proceso será considerando la falta cometida o su reincidencia, como también según criterios legales aplicables. Procederá en los siguientes casos: a) Por reincidencia en faltas que originaron dos amonestaciones escritas, b) Por incumplimiento a órdenes superiores u obligaciones funcionarias, instruidas por escrito, c) Por faltar al puesto de trabajo de manera injustificada, se sancionará de acuerdo a la siguiente escala: 1. Inasistencia por un día de trabajo, multa de 1 1/2 días de haber, 2. Inasistencia por 2 días de trabajo, multa de 3 días de haber. 3. En el caso de inasistencia injustificada por tres días consecutivos y por más de seis días discontinuos en un mes, la sanción será de retiro definitivo sin previo proceso, d) Por abandonar injustificadamente la oficina en el horario de trabajo, sin la respectiva autorización del jefe inmediato superior. El abandono injustificado se considerará como falta, aplicándose las sanciones que correspondan, e) Por suspender actividades laborales antes de la finalización de la jornada de trabajo, f) Por hacer registrar su asistencia con terceras personas, quienes serán también pasibles a esta sanción.

En cuanto a las infracciones que ameritan destitución o retiro sin y con proceso las mismas están descritas en los artículos 107 y 108 del Reglamento Interno de Personal de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz. Sobre el proceso interno para el servidor normado en el Título IV, el reglamento establece que el Proceso Interno consta de dos instancias: la sumarial y la de impugnación. Esta última comprenderá la interposición de los recursos de revocatoria y jerárquico respectivamente.

CONSIDERANDO III: DE LAS ACTUACIONES Y PRUEBAS DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO.

III.1. De las pruebas de descargo aportadas por el Sumariado.

Entre las pruebas de descargo aportadas por el Sumariado ninguno, pero se deja constancia que el mismo goza de la presunción de inocencia prevista en el artículo 116 en la CPE, en concordancia con el artículo 8 numeral 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y el artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH).

III.2 De las pruebas recabadas por la Autoridad Sumariante.

En cuanto a las pruebas literales recabadas por la suscrita Autoridad se tienen las siguientes:

- La Comunicación Interna RR.HH. N° 209/2023, de 28 de noviembre de 2023, de la Profesional Experto de Recursos Humanos de la Asamblea Legislativa Departamental (ALD), que remite al Oficial Mayor de la ALD, bajo la "Ref. Informe de declaraciones juradas", el listado correspondiente del mes de julio, agosto y septiembre de 2023, en observancia del Decreto Supremo N° 1233 referido líneas arriba, respecto de las declaraciones juradas actualización durante el ejercicio del cargo, por asumir el ejercicio del nuevo cargo y después del ejercicio del cargo, dentro de la cual figura el señor WILSON TACEO LAVERÁN.
- EL MEMORANDUM DE AGRADECIMIENTO con el cite MEMO DE AGRADECIMIENTO ALDSC N° 01/2023, de 05 de julio de 2023, dirigido a WILSON TACEO LAVERÁN, firmado por el Presidente y Secretaria General de la ALD-SCZ, que entre sus partes más relevantes dice: "(...) La Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, por motivos de reestructuración administrativa; en el marco del artículo 118 (NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN) del Reglamento General de la Asamblea; le hace conocer que a partir de la fecha de recepción del presente, prescindirá de sus servicios como Chofer 2. (...) Así también comunicarle que tiene treinta días para hacer su Declaración Jurada de Bienes de cierre, mismo que deberá ser presentada en Recursos Humanos"
- La Comunicación Interna con CITE: C.I. ALD. OM. ALD. N° 149/2023, de 07 de diciembre de 2023, dirigida al Oficial Mayor bajo la Ref.: SOLICITA INFORMACIÓN, con relación a la cédula de identidad y croquis del domicilio del ex servidor público.
- La Comunicación Interna con CITE: RRHH N° 235/2023, de 12 de diciembre de 2023, de la Profesional Experto-Recursos Humanos ALD, vía la Dirección Administrativa de la ALD-SCZ, bajo la "Ref. RESPUESTA SOBRE INFORMACIÓN", que remite la copia de la cédula de identidad y registro de ficha personal de WILSON TACEO LAVERÁN.
- La Comunicación Interna con CITE: CI DAJ OM ALD N° 153/2023, de 18 de diciembre de 2023, del Profesional Experto-Desarrollo Normativo, Abog. SEBASTIÁN DAVILA LÓPEZ, dirigida a mi persona como Autoridad Sumariante, bajo la "Ref. INFORME SOBRE NOTIFICACIÓN", dentro de la cual manifiesta lo siguiente: "(...) El día lunes 18 de diciembre de 2023, a horas 14:20, me desplazé al domicilio señalado como residencia del sumariado ubicado en la Villa 1ero de Mayo Barrio Internacional Calle 7 s/n. Sin embargo, lamentablemente, no se logró dar con la vivienda correspondiente debido a la falta de información más precisa o actualizada. Se realizaron gestiones adicionales para obtener datos más detallados sobre la ubicación del sumariado, pero no se obtuvieron resultados positivos. Se adjunta a la presente fotos de respaldo. Asimismo, cabe destacar que de manera previa se intentó establecer comunicación telefónica y mediante mensajes de WhatsApp con el sumariado a través del número de teléfono 62061866, el cual se tiene registrado en nuestros archivos. Sin embargo, a pesar de que en una primera instancia si fue posible establecer contacto, la persona dejó de responder a las llamadas y los mensajes. Se acompaña también toma de pantalla de las conversaciones establecidas. Ante esta situación, se sugiere considerar la posibilidad de ampliar otros medios o recursos disponibles para la ubicación y notificación efectiva del sumariado (...)"
- La Comunicación Interna con CITE: CI DAJ OM ALD N° 154/2023 de 19 de diciembre de 2023, de mi persona dirigida al Oficial Mayor, bajo la "Ref. NOTIFICACIÓN POR EDICTO", que en lo principal indica lo siguiente: "(...) En mi condición de Autoridad Sumariante según Resolución Administrativa N° 26/2023 y dentro del SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 004/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, en contra del servidor público de la Asamblea Legislativa Departamental, WILSON TACEO LAVERÁN, por el presunto incumplimiento de la obligación de presentar su declaración jurada patrimonial de bienes y rentas después del ejercicio del cargo público, informo a Usted que he tomado conocimiento de la Comunicación Interna CI DAJ OM ALD N° 153/2023, del servidor público de realizar las diligencias y notificaciones dentro del sumario mencionado, dentro de la cual se me informa que no fue posible notificar al sumariado. En tal sentido, solicito a su autoridad que, a través de la Dirección de Comunicación, se me brinde colaboración para poder practicar la notificación correspondiente mediante edicto, con la RESOLUCIÓN DE APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 004/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, salvaguardando el debido proceso disciplinario administrativo interno, el derecho a la defensa y presunción de inocencia, en aplicación supletoria del art. 33 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo únicamente a los fines de formal notificación".
- La Comunicación Interna con CITE: CI.DAJ.OM.ALD. N° 011/2024, de 01 de febrero de 2024, de la suscrita Autoridad vía el Oficial Mayor dirigida a la Dirección Administrativa, bajo la Ref.: SOLICITA INFORMACIÓN PARA FINES DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS E INICIO DE CONTRATACIÓN DE DIRECTA.
- La Comunicación Interna con CITE: CI.DAJ.OM.ALD. N° 017/2024 Santa Cruz de la Sierra, 09 de febrero de 2024, de la suscrita Autoridad vía el Oficial Mayor dirigida a la Dirección Administrativa y Dirección de Comunicación bajo la Ref. PIDE COMPLEMENTACIÓN A RESPUESTA SOBRE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE EDICTO POR PRENSA SEGÚN COMUNICACIÓN INTERNA CON CITE CI.DA.OM.ALD N° 020/2024.
- La Comunicación Interna con CITE: CI DAJ OM ALD N° 038/2024-COT de 14 de marzo de 2024, de la Autoridad Sumariante dirigida al Oficial Mayor, bajo la "Ref. SOLICITA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA", que entre sus partes más relevantes manifiesta: "(...) En atención as cuatro (04) cotizaciones o proformas del EDICTO DE PRENSA DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 004/2023 de 04 de diciembre de 2023, recabadas de los periódicos EL DÍA, EL DEBER, EL MUNDO Y LA ESTRELLA DEL ORIENTE, gentilmente facilitadas por la Dirección de Comunicación mediante CITE: DIRCOM ALD N° 10/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, que acompaño en copias simples a la presente y considerando los requisitos documentales descritos de la nota de la Dirección Administrativa con CITE: CI DA OM ALD N° 23/2024, recibida el 22 de febrero de 2024, es que CON CARÁCTER PREVIO a dar inicio al proceso de contratación directa de la publicación (...). PIDO se remita la documentación que a continuación se detalla en conformidad con los dispuesto en el art. 10 de la Ley N° 1178 del Sistema de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), en concordancia con los art. 36 incs. b) y d) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SAB's) aprobado mediante Decreto Supremo N° 181: 1. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y/O EL PREVENTIVO (...) 2. COPIA LEGALIZADA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)-GESTIÓN 2024 (...)"
- La Comunicación Interna con CITE: CI DA PRESUPUESTO ALD N° 07/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, del Profesional 4-Presupuesto vía la Dirección Administrativa y Oficialía Mayor dirigida a mi persona como Autoridad Sumariante, bajo la "Ref. REMISIÓN DE LO REQUERIDO MEDIANTE CI DAJ OM ALD N° 038/2024 COT.
- La Comunicación Interna con CITE: CI DAJ OM ALD N° 042/2024, de 21 de marzo de 2024, de la suscrita Autoridad Sumariante vía el Oficial Mayor dirigida a la Responsable de proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), bajo la Ref. SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PUBLICACIÓN MEDIANTE EDICTO DE PRENSA DE RESOLUCIÓN DE APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 004/2023, PREVIA INSCRIPCIÓN EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC).
- La Comunicación Interna con CITE: CI.DAJ.OM.ALD. N° 051/2024, de 28 de marzo de 2024, de la suscrita Autoridad vía el Oficial Mayor dirigida a la Dirección Administrativa, quien de acuerdo a normativa actúa como RPA, bajo la Ref.: POR RAZONES QUE INDICA PIDE SE COTICE NOTIFICACIÓN POR OTRO MEDIO ALTERNATIVO DE DIFUSIÓN, que entre sus partes más relevantes indica: "(...) Como es de su conocimiento en fecha 22 de marzo de 2024, mediante Comunicación Interna con CITE: CI.DAJ.OM.ALD. N° 042/2024 solicite el inicio del proceso de contratación directa para la publicación mediante edicto de prensa de Resolución de Apertura de Sumario Administrativo N° 004/2023, previa inscripción en el PAC, adjuntando al efecto POA, invitaciones cursadas, proforma, informe justificativo, especificaciones técnicas y certificación presupuestaria, indicando dentro de los antecedentes como fecha de publicación el día MIÉRCOLES 27/03/2024. La fecha propuesta para fines de publicación tuvo presente que de acuerdo al "Reglamento para el registro de acciones judiciales, requerimientos de pago, procesos administrativos internos, dictámenes de responsabilidad e informes de auditoría" el plazo para el reporte y registro de todos los sumarios administrativos asignados a mi cargo en el sistema informático del CONTROLLEG II vence el próximo 30/03/2024 y se tiene un término máximo de quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de dicho plazo para remitir el reporte resumen ante la Gerencia Departamental de la Contraloría General del Estado en observancia del art. 11-II del mencionado reglamento, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta de la petición. Cabe aclarar que se ha intentado dar inicio a la contratación del servicio de publicación desde noviembre/2023, no pudiendo efectuarse por demoras en respuestas y negativa por parte de la Dirección Administrativa por considerar equivocadamente que el fin perseguido por un sumario administrativo sea recuperar recursos económicos (responsabilidad civil), siendo que el mismo persigue establecer si el ex servidor público incurrió o no en responsabilidad administrativa, motivo por el cual mediante Comunicación Interna con cite: CI DAJ OM ALD N° 017/2024 de 09 de febrero de 2024, se aplicaron las diferencias entre una y otra, tal como se podrá constatar por la documentación adjunta." Asimismo, se aclara que la suscrita autoridad ha consultado a la Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz para requerir el domicilio del sumariado registrado en su padrón electoral, habiendo manifestado el funcionario que dicha información solo puede ser proporcionada por requerimiento fiscal o mediante orden judicial. De otra parte, es menester resaltar que de no ser habido el sumariado en el domicilio que se tiene registrado en los archivos de Recursos Humanos, al ignorarse el mismo resulta ineludible la aplicación del art. 33 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que a la letra dice: "ARTÍCULO 33".-- (NOTIFICACIÓN). (...). VI. Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el domicilio de ellos o, intentada la notificación, ésta no hubiera podido ser practicada, la notificación se hará mediante edicto publicado por una vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo. VII. Las notificaciones por correo, fax y cualquier medio electrónico de comunicación, podrán constituirse en modalidad válida previa reglamentación expresa. Empero, en aras de austeridad en los recursos económicos que deban erogarse por concepto de notificación por edicto un medio de prensa escrito, pido a usted se instruya la colaboración a la Dirección de Comunicación en la cotización alternativa de solicitud de proforma de la resolución de apertura de sumario adjunta a la presente en 3 medios de radio, ya sea de alcance local o nacional. De ser inviable la publicación por medio radial, tengo a bien reiterar mi solicitud formulada mediante Comunicación Interna CI DAJ OM ALD N° 042/2024, de 22/03/24, instruyéndose a la Dirección Administrativa prosiga con el trámite de contratación directa del servicio de publicación por edicto de prensa escrita que le fue requerido."

- Finalmente, la publicación del EDICTO DE PRENSA en fecha 18 de abril de 2024, con la Resolución Inicial de Sumario Administrativo N° 004/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023 y publicada por EDICTO DE PRENSA en el periódico EL DÍA en fecha jueves 18 de abril de 2024, contra WILSON TACEO LAVERÁN, por el presunto incumplimiento a la obligación de presentar su declaración jurada patrimonial de bienes y rentas a la finalización del cargo público.

CONSIDERANDO IV: ANALISIS DEL CASO CONCRETO

De lo anteriormente relacionado y subsumiendo los hechos al derecho, así como valorando las pruebas arimadas al expediente, contrastándolas con los argumentos y declaraciones prestadas tanto por los sujetos procesales como los testigos se puede inferir lo siguiente:

- Que conforme a lo previsto en el artículo 235 numeral 3) de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de los servidores públicos, prestar declaración jurada patrimonial de sus bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio de la función pública; lo cual es concordante con el artículo 5 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (DJBR) aprobado mediante Decreto Supremo N° 1233, que dispone que todos los servidores públicos durante el ejercicio del cargo, actualizarán la información de su DJBR prestada a tiempo de ser incorporados en la entidad. Esta actualización se hará llenando el Formulario Único de DJBR durante el mes de su nacimiento si reside en capitales y si residen fuera de las capitales de Departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento.
- Asimismo, el Reglamento Interno de Personal de la Asamblea Legislativa Departamental establece en su artículo 69 que: Todas los Servidores Públicos de Planta están obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas a través del formulario respectivo habilitado por la Contraloría General del Estado antes de tomar posesión del cargo, a actualizar la misma cada año en el mes de su cumpleaños y al dejar el Cargo Público."
- Complementariamente el artículo 12 del precitado Reglamento ha definido que el único medio probatorio válido de la presentación de la DJBR, es el certificado refrendado por la Contraloría General del Estado (CGE) y que la fecha del cumplimiento es la que señala el certificado de recepción del formulario. Luego, se tiene que, para verificar el cumplimiento de la normativa vigente, el artículo 14 manda que el Responsable de seguimiento de la DJBR, en nuestro caso Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa, remita informes trimestrales a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, donde se señale el cumplimiento o incumplimiento, tomando en cuenta las justificaciones de fuerza mayor o de caso fortuito que se presenten.
- Bajo este contexto normativo, se tiene que mediante que mediante Comunicación Interna RR.HH. N° 209/2023, de 28 de noviembre de 2023, la Profesional Experto de Recursos Humanos de la Asamblea Legislativa Departamental (ALD), remite al Oficial Mayor de la ALD, bajo la "Ref. Informe de declaraciones juradas", el listado correspondiente del mes de julio, agosto y septiembre de 2023, en observancia del Decreto Supremo N° 1233 referido líneas arriba, respecto de las declaraciones juradas actualización durante el ejercicio del cargo, por asumir el ejercicio del nuevo cargo y después del ejercicio del cargo.
- Adjunto a su nota cursa el listado de actualización por cumpleaños mes de julio, agosto y septiembre de 2023, dentro del cual figura el ex servidor público WILSON TACEO LAVERAN, con C.I. 8943357, que ocupaba el cargo de CHOFER 2- CHOFER MENSAJERO DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDIGE- NAS, ingresado el 12/05/2023 y que en la casilla de observaciones refiere que "NO PRESENTO" su Declaración Jurada Patrimonial de Bienes y Rentas.
- Cursa en antecedentes copia del MEMORANDUM DE AGRADECIMIENTO con el cite MEMO DE AGRADECIMIENTO ALDSC N° 01/2023, de 05 de julio de 2023, dirigido a WILSON TACEO LAVERÁN, firmado por el Presidente y Secretaria General de la ALD-SCZ, que entre sus partes más relevantes dice: "(...) La Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, por motivos de reestructuración administrativa; en el marco del artículo 118 (NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN) del Reglamento General de la Asamblea; le hace conocer que a partir de la fecha de recepción del presente, prescindirá de sus servicios como Chofer 2. (...) Así también comunicarle que tiene treinta días para hacer su Declaración Jurada de Bienes de cierre, mismo que deberá ser presentada en Recursos Humanos".
- La falta de presentación del certificado de declaración jurada patrimonial de bienes y rentas por parte del ex servidor público WILSON TACEO LAVERAN ante Recursos Humanos de la Asamblea Legislativa Departamental como instancia Responsable del de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, constituye un incumplimiento a la obligación prevista en el artículo 235 numeral 3) de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 9 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las Entidades y Empresas Públicas prevé que el primer día de cada mes la Unidad de Recursos Humanos de la entidad o empresa pública permitirá un recordatorio, a través de una circular, anuncio, correo electrónico u otro medio escrito autorizado, sea éste personalizado o masivo, de acuerdo al tamaño, recursos y complejidad de la misma, comunicando sobre la obligatoriedad de presentar la DJBR durante el ejercicio en el mes de nacimiento. La ausencia de este recordatorio no exime al servidor público del cumplimiento de su obligación. Que la conducta omisiva antes descrita, no solo infringe la obligación prevista en la Norma Constitucional sino en el Reglamento Interno de Personal de la Asamblea Legislativa Departamental aprobado por la Oficialía Mayor mediante Resolución Administrativa N° 003/2016, de 16 de noviembre de 2016: "Artículo 69º Declaración Jurada. Todos los Servidores Públicos de Planta están obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas a través del formulario respectivo habilitado por la Contraloría General del Estado antes de tomar posesión del cargo, a actualizar la misma cada año en el mes de su cumpleaños y al dejar el Cargo Público." Que, acorde al Artículo 105º Multa sin Proceso del Reglamento Interno de Personal de la ALD: "La escala aplicable para estas multas será considerando la falta cometida o su reincidencia, como también según criterios legales aplicables. Procederá en los siguientes casos: (...) b) Por incumplimiento a órdenes superiores u obligaciones funcionarias, instruidas por escrito." Que, de la revisión del listado adjunto a la Comunicación Interna RR.HH. N° 209/2023, de 28 de noviembre de 2023, se tiene que el ex servidor público WILSON TACEO LAVERAN, no cumplió con la presentación del respectivo Certificado de DJBR refrendado por la Contraloría General del Estado (CGE) conforme al artículo 12 del Decreto Supremo N° 1233, en concordancia con los artículos 11 y 14 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las Entidades y Empresas Públicas. Que, salvaguardando el debido proceso dentro de los procesos disciplinarios internos, en su vertiente del derecho a la defensa y presunción de inocencia consagrados en los artículos 115-II, 116-I, 117-I y 119-II de la Constitución Política del Estado, pese a que el artículo 105º inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la ALD tipifica como infracción el "(...) incumplimiento a órdenes superiores u obligaciones funcionarias, instruidas por escrito" y establece como sanción administrativa la imposición de Multa sin Proceso, atendiendo a la jerarquía normativa y aplicación preferente de las normas conforme manda el artículo 410 de la Ley Fundamental, no es jurídicamente viable imponer una sanción administrativa sin que el funcionario público sea oído dentro del sumario y presente sus descargos si los tuviera para ejercer su derecho a la defensa, contrariando los mandatos constitucionales cuya jerarquía jurídica es innegablemente superior. Que, a mayor abundamiento, el constituyente boliviano adoptó el debido proceso de manera expresa en el párrafo II del Art. 115, que expresa: "I. Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones." Añade el artículo 117-I que ninguna persona puede ser condenada sin haber sido oída y juzgada previamente en un debido proceso.

Que en cuanto a la presunción de inocencia la Norma Suprema contempla la siguiente disposición constitucional: Artículo 116. I. Se garantiza la presunción de inocencia. Durante el proceso, en caso de duda sobre la norma aplicable, regirá la más favorable al imputado o procesado. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano determina: "Art. 9. Todo hombre se presume inocente hasta que haya sido declarado culpable; si se juzga indispensable su arresto, cualquier rigor que no sea sumamente necesario para asegurar su persona, debe ser reprimido por la ley". Que, sobre el derecho a la defensa el artículo 119 de la misma normativa textualmente refiere: "(...) Toda persona tiene derecho inviolable a la defensa. El Estado proporcionará a las personas denunciadas o imputadas una defensora o un defensor gratuito, en los casos en que éstas no cuenten con los recursos económicos necesarios"

POR TANTO:

El Director de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, en su condición de Autoridad Sumariante según Resolución Administrativa N° 14/2024, de 25 de junio de 2024 emitida por el Oficial Mayor y por las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley N° 1178 del Sistema de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), Decreto Supremo N° 23318-A del 03 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, el Reglamento Interno del Personal de la Asamblea Legislativa Departamental aprobado por la Oficial Mayor mediante Resolución Administrativa N° 003/2016 de 16 de febrero de 2016 y demás normativa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA del ex servidor público de la Asamblea Legislativa Departamental WILSON TACEO LAVERAN con C.I. 8943357, que ocupaba el cargo de CHOFER 2 - CHOFER MENSAJERO DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS, por incumplimiento a la obligación de presentar su declaración jurada patrimonial de bienes y rentas a la finalización del cargo público, conforme se desprende del artículo 235 numeral 3) de la Constitución Política del Estado, artículo 4.II del Decreto Supremo N° 1233, y del artículo 69 del Reglamento Interno de Personal de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa de Santa Cruz aprobado por la Oficialía Mayor mediante Resolución Administrativa N° 003/2016 de 16 de febrero de 2016, omisión que está tipificada como infracción en el artículo 105º inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la ALD que tipifica como infracción el "(...) incumplimiento a órdenes superiores u obligaciones funcionarias, instruidas por escrito", correspondiendo la sanción de multa económica prevista en el artículo 105 inc. b) del Reglamento Interno de Personal de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Por no haber cumplido con la presentación del respectivo Certificado de DJBR refrendado por la Contraloría General del Estado (CGE) se le impone la sanción de Multa económica, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley N° 1178 SAFCO y sea por una sola vez, con cargo a su remuneración mensual una vez se encuentre ejecutoriada la presente resolución:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Cedula de Identidad	Sanción/Multa
TACEO	LAVERAN	WILSON	C.I. 8943357-SCZ	20% Veinte por ciento

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLIQUESE la presente resolución conforme a lo dispuesto en el art. 33 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, en concordancia con el art. 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A del 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. – La parte sumariada podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente Resolución final de Sumario Administrativo Interno, dentro del plazo de tres (03) días hábiles siguientes a su notificación, en observancia de lo dispuesto el artículo 21 inciso i) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A del 03 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. – Notifíquese la presente Resolución a Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz para su conocimiento y debido cumplimiento, una vez quede ejecutoriada y firme la misma, lo cual le será expresamente comunicado por la suscrita autoridad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

SANTA CRUZ

SAN CARLOS Y YAPACANÍ

**2 FALLECIDOS
EN ACCIDENTES
DE TRÁNSITO
FIN DE SEMANA**



Un accidente de tránsito cobró la vida de una persona en la zona de El Sujal, municipio de San Carlos, en el departamento de Santa Cruz.

El hecho se registró en la carretera que conecta Santa Fe con San Carlos, donde una motocicleta y un vehículo colisionaron violentamente.

La víctima fue identificada como Raúl Marcelo Virreira Montero, de 76 años, quien fue trasladado con heridas de gravedad a la clínica Nitabara de la localidad de San Juan. Pese a los esfuerzos médicos, el hombre falleció poco después debido a la magnitud de sus lesiones.

El conductor del vehículo involucrado resultó con diversas contusiones y actualmente recibe atención médica en el hospital Ichilo, de San Carlos.

En otro hecho, Un fatal accidente de tránsito se registró la madrugada de este domingo en la rotonda de ingreso al municipio de Yapacaní, sobre la Ruta Nacional 4, dejando como saldo la muerte de un motociclista que fue arrollado y calcinado. La víctima fue identificada como Eduardo Villca Lima, de 36 años, oriundo de la comunidad de Huaytu, municipio de Buena Vista. El comandante de la Policía de Ichilo, coronel Efraín Gutiérrez, confirmó los decesos.

CONTRA EL SARAMPIÓN

Vacunanan a menores en centros recreativos

CASOS. Hasta el sábado había 86 casos positivos de sarampión en seis departamentos: Santa Cruz 75, La Paz (5), Potosí (3), Oruro (1), Beni (1) y Chuquisaca (1).

Instan a la vacunación a menores

EL 39% DE LOS NIÑOS AÚN NO RECIBE LA SEGUNDA DOSIS DE LA VACUNA CONTRA EL SARAMPIÓN, SEGÚN DATOS DEL REPRESENTANTE DEL UNFPA EN BOLIVIA, PABLO SALAZAR.



BRIGADAS. Aperturan nuevos puntos fijos de vacunación en el Zoológico y Ventura Mall, contra el sarampión.

El Día
eldia@eldia.com.bo

Ante el preocupante brote de sarampión en Bolivia, y con Santa Cruz concentrando más del 90% de los 86 casos confirmados en el país, las autoridades de salud intensificaron la campaña de vacunación llevando brigadas móviles a espacios recreativos donde asisten masivamente niños y familias

Brigadas. Durante el fin de semana, los puntos de inmunización se instalaron en el Zoológico Municipal, el Ventura Mall y el

mercado Alto San Pedro, lugares concurridos especialmente durante el receso pedagógico que finaliza esta semana.

"Estamos priorizando a los menores de edad, pero también estamos vacunando a adultos que lo soliciten", informó Diana Montero, responsable de la Red de Salud Centro.

Explicó que, además de la vacuna contra el sarampión, también se aplican dosis contra la influenza, covid-19 y otras enfermedades. El despliegue busca ele-

var el bajo porcentaje de menores vacunados en la capital cruceña.

La campaña se refuerza con el pedido a los padres de familia de vacunar a sus hijos antes del reinicio de las labores escolares, ya que se exigirá el carnet de vacunación en las unidades educativas.

El 39% de los niños aún no recibe la segunda dosis de la vacuna contra el sarampión, según datos del representante del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en Bolivia, Pablo

Salazar. "Para sarampión vemos, aproximadamente, el 88% de los niños en Bolivia están cubiertos con una primera vacuna, eso es algo que está dentro del promedio de la región (...) Ya para la segunda dosis, sí, observamos cantidades un poco menores del 61% (vacunados)", dijo en una entrevista con Bolivia Tv.

Viajes. El viceministro de Promoción, Vigilancia Epidemiológica y Medicina Tradicional, Max Enríquez Nava, recomendó evitar los viajes interdepartamentales e interprovinciales con niños durante las vacaciones.

6

Departamentos con casos positivos y aumenta la emergencia.

BOMBEROS PIDEN INVESTIGAR

Incendios el aeropuerto fueron direccionados

Tres incendios registrados en los últimos meses en predios cercanos al aeropuerto internacional de Viru Viru han encendido las alarmas entre los cuerpos de emergencia. Álvaro Castillo, responsable de la Unidad Urbana de Bomberos de Rescate (UUBR), afirmó que los siniestros parecen haber sido intencionalmente provocados con la dirección del viento apuntando

hacia la terminal aérea. El más reciente ocurrió este sábado, cuando un incendio de magnitud afectó terrenos cercanos al aeropuerto.

"Solicitaron apoyo a otras unidades y acudimos con seis vehículos y 20 elementos. Tras casi cuatro horas de trabajo conjunto, logramos extinguir el fuego y evitar que llegara al área de operaciones del aeropuerto", relató Castillo.

Lo que más llamó la atención, se-

gún Castillo, fue que en los tres casos registrados este año el fuego se propagó a favor del viento con dirección al aeropuerto. Las autoridades competentes serán las encargadas de realizar el conteo oficial de las hectáreas afectadas y determinar la causa raíz de los siniestros. Los bomberos insisten en que se abra una investigación formal para establecer si existe un patrón intencional en estos hechos.



CULTURA & ESPECTÁCULOS

DURANTE CONCIERTO EN ESPAÑA

Incómodo momento de Emilia Mernes con Enrique Iglesias

VIRAL. La cantante argentina compartió escenario con el español durante un show en Gran Canaria y un gesto del anfitrión dio de qué hablar.

Agencias
eldia@eldia.com.bo

El sábado 5 de julio, Emilia Mernes fue invitada especial en un show que ofreció Enrique Iglesias durante el Granca Live Fest, uno de los eventos musicales más importantes de la isla de Gran Canaria, en España. La artista argentina, que viene consolidando su carrera a nivel internacional, fue parte de un momento muy especial en el escenario junto al consagrado cantante español. Sin embargo, un gesto inesperado durante la interpretación del tema "Héroe" generó sorpresa tanto en el público presente como en los usuarios de redes sociales que más tarde viralizaron el momento.

Todo ocurrió mientras ambos interpretaban el estribillo de la conocida balada romántica. En ese instante, Iglesias se acercó a Emilia, la tomó de los brazos con familiaridad, y luego sujetó suavemente su rostro para darle un beso sorpresivo en el cachete. La reacción de Emilia fue casi inmediata: visiblemente incómoda, giró su cara con una risa disimulada y se apartó con sutileza. A pesar de la tensión del momento, ambos continuaron con la presentación sin interrupciones e incluso posaron juntos para una fotografía al finalizar el show, tratando de mantener el tono cordial y profesional del evento.

Sin embargo, el gesto de Enrique no pasó desapercibido y rápidamente generó un aluvión de comentarios en las redes sociales. El video del momento comenzó a circular masivamente, y en pocas horas el cantante se convirtió en tendencia, especialmente en plataformas como X (antes Twitter) e Instagram. Muchos usuarios se mostraron molestos con la actitud del artista y expresaron su preocupación por la reacción de incomo-



SHOW. Enrique Iglesias intentó besar a Emilia Mernes.

dididad que evidenció Emilia Mernes. La situación reabrió debates sobre los límites del contacto físico en el escenario, el consentimiento y las dinámicas de poder entre artistas.

Entre los comentarios más destacados en redes, hubo quienes apuntaron directamente al comportamiento de Iglesias como inapropiado. "Un tipo con edad para ser su padre y con una carrera que le da una posición de poder la acosa en público y las críticas son para Emilia"; "Ella quedó re incómoda, mal"; "Se pasó tres pueblos" y "Bastaron 44 segundos de video para desenamorarme de

Enrique Iglesias", fueron solo algunas de las muchas reacciones de internautas que no vieron el gesto como algo inocente o improvisado. Otros, sin embargo, relativizaron la situación, interpretando el gesto como parte del show o incluso como una malinterpretación del momento.

En medio del revuelo mediático, Enrique Iglesias optó por compartir en su cuenta oficial de Instagram un fragmento del concierto, precisamente del momento en que compartía escenario con Emilia. En la publicación, acompañada por el texto "Gracias Emilia. ¡Viva España!", el cantante

intentó poner un tono amistoso y agradecido al episodio. Lejos de hacer referencia al incidente, su publicación mantuvo un enfoque celebratorio, lo que algunos interpretaron como una forma de minimizar lo ocurrido y otros como una señal de que no percibió su acción como algo fuera de lugar. Por su parte, Emilia Mernes también se manifestó, aunque de manera más diplomática. En sus historias de Instagram, compartió una imagen del show y escribió: "Gracias de corazón, Enrique, por invitarme a compartir este momento tan increíble". Su publicación, aunque positiva, no hizo referencia directa al episodio que generó la polémica, lo que fue interpretado por muchos como una forma de mantener la compostura profesional ante un momento incómodo.

25

mil
personas asistieron al
Granca Live Fest donde
actuaron Enrique Iglesias
y Emilia Mernes.

BRUNA BIANCARDI, LO ANUNCIÓ

Neymar vuelve a ser papá: nació su hija Mel

El sábado, Neymar y su pareja, la influencer y empresaria Bruna Biancardi, dieron la bienvenida a su segunda hija en común, a quien llamaron Mel. La bebé nació en el Hospital São Luiz Star, en São Paulo, mediante una cesárea de urgencia tras la rotura prematura de la bolsa. Afortunadamente, tanto la madre como la recién nacida se encuentran en buen estado. A pesar del susto, el nacimiento estuvo cargado de emoción y significado para la pareja. Con la llegada de Mel, Ney-

mar amplía su familia y suma su cuarto hijo con una tercera mujer distinta. Ya es padre de Davi Lucca, de 13 años, con Carolina Dantas; de Mavie, de 1 año y 8 meses, con Bruna; y de Helena, de un año, fruto de su relación con la influencer Amanda Kimberlly. Fue Bruna quien anunció la feliz noticia en redes sociales con un tierno mensaje: "¡Nuestra Mel llegó, para completar y endulzar aún más nuestras vidas! [...] ¡Te amamos!", firmando con su nombre y el de sus dos hijas.



ACTRIZ

FLORINDA MEZA REVELA SU SUELDO EN 'EL CHAVO DEL 8'

Florinda Meza, reconocida por su papel de Doña Florinda en El Chavo del 8, mantuvo una relación sentimental y profesional con Roberto Gómez Bolaños durante más de 30 años, hasta su fallecimiento en 2014. Aunque su historia de amor fue muy conocida, no estuvo exenta de rumores sobre supuestos vínculos previos de Meza con otros miembros del elenco, como Carlos Villagrán y el director Enrique Segoviano. A pesar de las polémicas, la serie se convirtió en un fenómeno cultural en América Latina. En una reciente entrevista, Meza sorprendió al revelar que nunca ganó más de 10.500 pesos mexicanos (563 dólares) por episodio y que jamás cobraron en dólares. "Si nos hubieran pagado 10 mil dólares por capítulo, sería millonaria", aseguró. También explicó que los derechos de retransmisión quedaron en manos de Televisa y Gómez Bolaños, lo que limitó las ganancias del resto del elenco, a pesar del enorme éxito del programa.

INUNDACIONES

SHAKIRA SE UNE A LA AYUDA TRAS DESASTRE EN TEXAS



En medio de las graves inundaciones que han azotado el centro-sur de Texas y que han dejado al menos 43 personas muertas y decenas de desaparecidos, Shakira se solidarizó con las personas afectadas y anunció que donará parte de los ingresos de su concierto en San Antonio. "Acabo de aterrizar en San Antonio, devastada al escuchar las noticias de las inundaciones, las muertes y las niñas aún desaparecidas. No puedo más que pensar en sus familias y en su inmenso dolor. Mis oraciones están con ustedes en este triste día", escribió la cantante. Posteriormente, Shakira compartió una publicación en sus historias de Instagram donde anunció su donativo para las familias afectadas. "Nuestros corazones y oraciones están con quienes se han visto afectados por la inundación en el centro de Texas."

INTERNACIONAL

CONFLICTOS

Hamás e Israel retoman negociaciones ante posible tregua

LAS DELEGACIONES de ambos bandos se encuentran ya en la capital de Qatar para, bajo el auspicio de Estados Unidos, Egipto y los anfitriones, buscar sellar un alto al fuego.



© JACK GUT

Agencias
eldia@eldia.com.bo

Los representantes de Israel y del grupo islamista Hamás, considerado terrorista por la Unión Europea, retomarán sus negociaciones indirectas en la capital de Qatar, Doha, con el objetivo de alcanzar una posible tregua en la Franja de Gaza. Egipto, Qatar y Estados Unidos, los mediadores, ya notificaron a Hamás del inicio de esta nueva ronda de conversaciones. La delegación del grupo palestino

está encabezada por su principal negociador, Jalil al Hayya, y los equipos técnicos del movimiento islamista "se encuentran actualmente en Doha y listos para entablar conversaciones serias". La misma fuente consultada por la agencia EFE, que pidió mantener el anonimato, confirmó que los negociadores israelíes también llegaron ya a la capital qatarí. Los negociadores israelíes deben "continuar los esfuerzos para recuperar nuestros rehenes con base en la propuesta qatarí que Israel aceptó", indicó la oficina del pri-

mer ministro de Israel, Benjamin Netanyahu. El político, sin embargo, consideró "inaceptables" los "cambios que Hamás quiere hacer a la propuesta" de tregua auspiciada por Estados Unidos.

Gave crisis humanitaria. Según fuentes palestinas, la propuesta presentada a Hamás incluye una tregua de

60 días, durante la que el grupo liberaría a 10 rehenes israelíes aún vivos, así como varios cadáveres, a cambio de la excarcelación de presos palestinos en Israel. Uno de los cambios sugeridos es una mejora del mecanismo de retirada de las tropas israelíes de la Franja, garantías de que no se reanudarán los combates durante

las negociaciones y que la ONU y organizaciones internacionales reconocidas vuelvan a distribuir ayuda.

El sábado, durante una concentración en Tel Aviv, el Foro de las Familias de Rehenes instó a los dirigentes israelíes a alcanzar un "acuerdo global" que permita la liberación de todos los cautivos. El conflicto armado desatado tras el ataque sin precedentes de Hamás contra territorio israelí el 7 de octubre de 2023 ha dejado decenas de miles de muertos y provocado una grave crisis humanitaria.

60

días de tregua
incluye la propuesta presentada a Hamás, durante la que el grupo liberaría a 10 rehenes israelíes aún vivos

YEMEN

Un buque atacado en el Mar Rojo se está hundiendo

El buque granelero 'MV MAGIC SEAS', de propiedad griega, que fue atacado con proyectiles en el Mar Rojo se está hundiendo y su tripulación, de 22 miembros, está siendo rescatada por la Guardia Costera de Yemen, informa el diario griego Kathimerini. El buque, propiedad de la empresa griega 'Al Seas Marine', fue atacado con lanchas rápidas cuyos tripulantes prendieron fuego con armas cortas y con al menos 20 proyectiles antitanque tipo RPG y tres misiles antibuque, según la

misma fuente. El ataque, producido frente a las costas de Yemen, es el primero de este tipo desde que los rebeldes hutíes, respaldados por Irán y que habían llevado a cabo ataques similares contra buques de carga en meses anteriores, acordaron un alto al fuego en mayo tras los intensos ataques aéreos estadounidenses en Yemen. Según el proveedor de servicios de seguridad británico Ambrey, el buque atacado se ajusta al perfil de los buques previamente atacados por la milicia hutí. Los hutíes no

han emitido ninguna declaración sobre el incidente. Los ataques estadounidenses contra Irán en junio podrían haber impulsado a la milicia hutí a reanudar sus ataques en el Mar Rojo. Las fuerzas de seguridad respondieron al fuego durante el ataque, según la autoridad de Operaciones Comerciales Marítimas del Reino Unido (UKMTO), responsable de la seguridad de la navegación mercante en esta zona, una de las rutas marítimas más importantes para el comercio mundial.





POLÍTICA

Maduro ordena desarrollar misiles y antimisiles en Venezuela

EL MANDATARIO llamó a reforzar "la defensa aérea y antiaérea con tecnología propia", pero también con "la ayuda de los grandes aliados y amigos del mundo".

Agencias
eldia@eldia.com.bo

Maduro pidió "seguir recuperando"

EL SISTEMA DE ARMAS Y FORTALECER LA "DEFENSA AÉREA Y ANTIAÉREA CON TECNOLOGÍA PROPIA", PERO TAMBIÉN CON "LA AYUDA DE LOS GRANDES ALIADOS Y AMIGOS DEL MUNDO" QUE, AFIRMÓ, TIENE VENEZUELA.

El presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, ordenó avanzar en el desarrollo de los sistemas de misiles y antimisiles para la defensa del país caribeño, y de su derecho a "existir, a vivir en paz" y a contar con su "propio modelo libre, independiente, socialista y soberano". "No nos metemos con nadie, somos un país pacífico, noble, pero que nadie se meta con Venezuela o morderá el polvo de una terrible derrota por parte otra vez de este pueblo antiimperialista", dijo Maduro en el cierre de un desfile por el 214 aniversario de la independencia realizado en Fuerte Tiuna, una de las instalaciones militares más importantes del país. "Tenemos que avanzar en los sistemas misilísticos y antimisilísticos", exclamó el gobernante chavista. Pidió también "seguir recuperando" el sistema de armas y fortalecer la "defensa aérea y antiaérea con tecnología propia", pero también con "la ayuda de los grandes aliados y amigos del mundo" que, afirmó, tiene Venezuela. "Tenemos que seguir fortaleciendo, con tecnología propia, los sistemas de drones y antidrones. Hemos avanzado, debe saber nuestro pueblo que hemos avanzado bastante gracias a nuestros científicos e ingenieros", dijo a la vez que instó a defender al país "por tierra, aire, mar, ríos, montañas y selvas".

En el acto participaron oficiales del ejército y de los organismos de seguridad que se movilizaron en tanques de guerra y aeronaves, mientras otros desfilaban frente a las autoridades del Ejecutivo y jefes y miembros de los poderes públicos.

"Mantenerse a sangre y fuego".

Este mismo sábado, la líder opositora María Corina Machado, a través de un video en redes sociales, acusó al gobierno chavista de entregar a Venezuela a "fuerzas foráneas" y mencionó a Cuba, Rusia, Irán y China, así como a "organizaciones terroristas como las FARC, el ELN, Hezbolá y Hamás", lo que, dijo, ha "sido posible porque se ha debilitado deliberadamente a la Fuerza Armada, que es la institución cuyo deber era impedirlo". En ese sentido, la exdiputada advirtió que "el empeño del régimen" de "mantenerse a sangre y fuego en el poder, aliándose con los peores enemigos de Occidente, convierte el conflicto venezolano en una grave amenaza para la seguridad hemisférica". Por tanto, pidió a la FANB, en un mensaje a propósito del Día de la Independencia, firmeza y organización para "la liberación" de Venezuela, donde, dijo, el "régimen va a caer y habrá justicia".

214

aniversario de la independencia, dijo Maduro "Tenemos que avanzar en los sistemas misilísticos y antimisilísticos"

ESTADOS UNIDOS

Suben a 78 las muertes por las inundaciones

La cifra de muertes por las inundaciones en Texas, en el sur de Estados Unidos, se elevan hasta el momento a 59, declararon las autoridades mientras los rescatistas prosiguen la frenética búsqueda de desaparecidos en medio de renovadas lluvias. "Todavía hay fuertes precipitaciones hoy. El balance es ahora de 59 [fallecidos] y, tristemente, preveemos que siga subiendo", dijo a la cadena Fox News el gobernador adjunto Dan Patrick. Efectivamente, la cifra no tardó en subir. "Hemos registrado 68 fallecidos en el condado de Kerry", declaró el sheriff local a periodistas,

al tiempo que las autoridades de Texas confirmaron que al menos otras diez personas fallecieron en regiones cercanas.

Los equipos de rescate prosiguen una búsqueda contrarreloj de las decenas de desaparecidos por las inundaciones. También grupos de ciudadanos se unieron a las autoridades en la búsqueda de desaparecidos, entre estos 27 niñas de un grupo cristiano que acampaban a la orilla del río Guadalupe. El alguacil del condado de Kerr, Larry Leitha Jr., aseguró el domingo que no se detendrán hasta que "cada una de las personas sea encontrada".



INDIA

Dalái lama cumple 90 años llamando a la paz

El líder espiritual tibetano dalái lama celebró sus 90 años con una plegaria por la paz, después de un nuevo desencuentro con China por su futura sucesión. Por medio de una gran ceremonia en Dharamshala (India), Tenzin Gyatso festejó arropado por miles de fieles, e intentó dejar de lado la tensión geopolítica de la semana para ofrecer un discurso centrado en la compasión y la gratitud. En su intervención principal desde el templo Tsuglagkhang, su residencia en el exilio indio, el líder espiritual no hizo referencias directas a la crisis por su sucesión con China. En su lugar, se centró en la esencia

de su práctica diaria. "Para cumplir los objetivos de uno mismo y de los demás, yo genero esta mente del despertar (Bodhichitta)", afirmó el premio nobel de la paz. "Soy solo un sencillo monje budista. Normalmente no participo en celebraciones de cumpleaños", dijo el líder tibetano. "Aunque es importante trabajar por el desarrollo material, también es vital centrarse en alcanzar la paz cultivando un buen corazón y siendo compasivo, no solo hacia las personas cercanas y queridas, sino hacia todos", afirmó. "De esta forma contribuirán a hacer del mundo un lugar mejor", agregó.



DEPORTES

EN WIMBLEDON

ALCARAZ
REMONTA
ANTE RUBLEV
Y AVANZA

La última actuación irregular de Carlos Alcaraz en Wimbledon comenzó con un set perdido. Más tarde el domingo, estuvo a punto de perder su servicio y quedar aún más atrás en el tercer set. Y entonces, como suele hacer, Alcaraz aprovechó el momento, desplegó su magia y se acercó a su tercer título consecutivo en el All England Club. El español extendió su racha ganadora en el torneo Grand Slam sobre césped a 18 partidos al remontar para vencer al cabeza de serie número 14 Andrey Rublev 6-7, 6-3, 6-4, 6-4 en la cancha central para regresar a los cuartos de final.

En el primer enfrentamiento de estas dos semanas entre dos hombres del top 20, el número 2, Alcaraz, mostró su mejor versión con una desventaja de 3-2 en el tercer set. Primero, tuvo que defenderse de una oportunidad de quiebre de Rublev, con un golpe de derecha ganador. Tras finalmente mantener el 3-3, Alcaraz se ganó su propia oportunidad de quiebre y no dejó escapar a Rublev. En un intercambio de ocho golpes, Alcaraz corrió de un extremo a otro de la pista y, con un fuerte golpe de derecha y un ligero deslizamiento, conectó un ganador de derecha cruzado.

HUMILLACIÓN HISTÓRICA

Always Ready destroza a The Strongest con un 7-2

PARTIDO. The Strongest presentó su peor versión futbolística, frente al “millonario” que mostró contundencia.

Goleada
quedará
en el
recuerdo

EL PARTIDO
DEJÓ EN EVIDENCIA LAS
DEFICIENCIAS
DEFENSIVAS
DEL CONJUNTO
ATIGRADO,
QUE NO
PUDO ASENTARSE EN LA
CANCHA.



El Día
eldia@eldia.com.bo

En un partido correspondiente a la decimotercera jornada del torneo Liga de la División Profesional, Always Ready logró una victoria histórica al vencer 7-2 a The Strongest en el estadio Municipal de El Alto, en Villa Ingenio. La goleada refleja una actuación dominante del equipo local, que mostró contundencia y hambre de gol, mientras que el conjunto atigrado presentó su peor versión futbolística en lo que va del torneo.

Juego. Desde los primeros minutos, Always Ready se mostró agresivo y efectivo en ataque. A los tres minutos, Darío Torrico abrió el marcador tras un cabezazo que pegó en el palo y aprovechó el rebote para definir. Solo tres minutos después, “Almanaque” González amplió la diferencia con un disparo de derecha desde fuera del área, dejando sin reacción a la defensa de The Strongest. El conjunto visitante intentó reaccionar y con-

troló la pelota en algunos pasajes del primer tiempo, pero no logró generar peligro real en el arco de Alain Baroja. La defensa atigrada mostró poca coordinación y fue víctima de las licencias defensivas del local, que aprovechó para ampliar la ventaja con goles de Torrico y González antes del descanso. En la segunda mitad, Always Ready continuó con su dominio y no tardó en aumentar la diferencia. A los 51 minutos, González anotó

su tercer gol en el partido tras una asistencia de Javier Uzeda. Luego, Moisés Paniagua se destacó con un golazo a los 65 minutos, tras recibir un pase de Héctor Cuéllar y rematar desde varios metros, colocando la pelota en el ángulo izquierdo del arco de Banegas. El goleador colombiano completó su hat-trick a los 58 minutos, con un remate en el área sin marca, y a los 68' anotó el séptimo gol tras una asistencia de Héctor Bobadilla. La goleada la cerró John García a los 70 minutos, quien logró reducir la diferencia para The Strongest con un tanto que solo sirvió para las estadísticas.

7-2

goleó
Always Ready
a The Strongest
en Villa Ingenio.

EN EL ESTADIO JESÚS BERMÚDEZ

GV San José aplasta 5-1 a Oriente Petrolero

GV San José no tuvo compasión de Oriente Petrolero al que le propinó una goleada de 5-1 en el partido que se disputó en el estadio Jesús Bermúdez por la fecha 13 del certamen todos contra todos.

Los orureños fueron una “máquina” en los primeros 30 minutos, lapso en el que consolidaron su triunfo al marcar tres goles que dejaron mal parado a su rival.

Los refineros apostaron amantener el cero en su arco amontonando mucha gente en su sector defensivo, pero fueron sobrepasados por el juego del local. El tanto de la apertura llegó en el minuto 19 con un centro de Fabricio Vásquez, Ferdy Roca la tocó y apareció José Arismendi para reventar el arco defendido por Jorge Araúz. Apenas se recuperana el equipo cruceño del tanto y llegó el se-

gundo con una gran jugada de Samuel Galindo que cedió de primera para Dico Roca que no pudo definir, pero del rebote aprovechó Vásquez para enviar el balón al fondo de las redes (28'). Al cuadro Santo le salía todo en la cancha y sobre 32 minutos llegó el remate de fuera del área de Diego Vargas, que descolocó al portero Araúz para el tercero y celebración de la parcialidad que llegó a ese escenario.

